



Sección Judicial

Remates

VICENTE M. COZZA

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 4, La Plata, comunica autos "Gisande, Néstor Ismael c/ Gómez Sánchez, Julio Antonio s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 14424/10 que el Mart. Vicente M. Cozza, Coleg. N° 5071, Cel. (0221) 15-5455305, Correo Electrónico: vicentelivi@hotmail.com, procederá mediante el sistema de subasta judicial electrónica comenzando EL DÍA 9 DE MARZO DE 2017 A PARTIR DE LAS 11 HS. Y HASTA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017 A LAS 11 HS. Señal: 30%; Comisión 3% c/ parte y el 10% de aportes sobre honorarios; a la subasta del 100 % del Inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle 70 N° 166 e/ 116 y 117, La Plata, designado s/ título como lote cuatro de la manz. Q. Sup.: 300 m2. Nom. Cat.: Circ.: I; Sec.: C; Manz.: 172; Parc.: 33; Matrícula: 39897 La Plata (055). Encontrándose extinto por fallecimiento el usufructo vitalicio y gratuito a favor de la Sra. Ercilia Blanca Gracia con fecha 18/6/13 (Fs. 309/310). Títulos y deudas en autos. Ocupado por demandado y Flía. Base: \$ 269.551.- Visita al Inmueble el día 2 de marzo de 2017, de 11 a 12 Hs.- para participar de la subasta se debe depositar, en la cuenta de autos 2050-9064657, Ce.B.U. 0140114727205090646577, el 5% de la base en concepto de garantía esto es la suma de \$ 13.478. Todos los depósitos se efectuarán en dicha cuenta en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia de Bs. As. Los acreedores y quienes aspiran a comprar el bien están autorizados para consultar el expediente, además de tener la obligación de hacerlo, máxime que el presente auto de venta se puede revisar en página Web www.scba.gov.ar el contenido del edicto juntamente con fotografías del Inmueble a subastarse. Los oferentes deben inscribirse en forma previa a la subasta en el Registro de Subastas Judiciales con una antelación mínima de 3 (tres) días al comienzo de la subasta. Gastos de escrituración y estado parcelario a cargo del Comprador. No se acepta cesión de boleto. Comprador en comisión deberá denunciar nombre del comitente debiendo ambos (comisionista y comitente) estar inscriptos en el Reg. Gral. de Subastas Judiciales. El adquirente deberá presentarse con el formulario de inscripción a la misma, comprobante de pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como Comprador y adjuntar comprobante de depósitos de señal y el pago de la comisión del martillero y aporte sobre la misma al tercer día siguiente de la finalización de la subasta a las 12 hs en el Juzgado, momento en que se firmará el acta y constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado. Para mayor información dirigirse al martillero, al Juzgado, o al Reg. Gral. de subastas judiciales, con sede en La Plata, calle 13 e/ 47 y 48, Palacio de Tribunales. La Plata, 9 de febrero de 2017. Marcela A. Roth, Secretaria.

L.P. 15.560 / feb. 17 v. feb. 21

JOSÉ LUIS FRANCESCHINI

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Com. N° 11, S. Martín, comunica en autos "Roselli, María c/ Rinsfleisch, Hugo Alejo y otro/a s/ Desalojo" Expte. 58499, que José Luis Franceschini, CUIT 20-10107685-8, rematará EL DÍA 10 DE MARZO DE 2017, A LAS 10 HS. en

las dependencias del Juzgado, sito en Avda. Ricardo Balbín 1753 (edificio de Tribunales), 5° piso, San Martín, los siguientes bienes: Una garlopa de 30 cms. Marca Dankert de 1,80 x 30 cms. - Una lijadora de una banda de 6 mts. 50 cms. Marca Somer - Una escuadradora sin marca visible tipo casera - Un tupi con eje de 40 mm; y mesa de 0,80 cms x 0,80 cms. Se exhiben el 9 de marzo de 2017 de 10 a 12 hs. en Fray Cayetano Rodríguez 3827 de Carapachay, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires bajo responsabilidad de la parte actora. Remate sin base al contado y mejor postor 30% - Honorarios 10% a cargo del comprador - Aportes 10% - Sumas a pagar en efectivo en el remate. El comprador constituirá domicilio en radio Juzgado y deberá dar estricto cumplimiento con la Resolución Normativa 62/2010 de Arba, debiendo entregar al martillero dentro de los tres días de celebrada la subasta la declaración jurada que exige dicha normativa. La entrega de los bienes la efectuará la actora en el lugar de la exhibición una vez aprobada la subasta. General San Martín, 3 de febrero de 2017. Nicolás Stocco Balseiro, Auxiliar Letrado.

L.P. 15.591 / feb. 17 v. feb. 20

CLAUDIO N. RUFACH

POR 3 DÍAS - El Juz. de Pra. Inst. Civ. y Com. N° 9 de S. Martín, a cargo del Dr. Paulo Alberto Maresca, Secretaría Única a mi cargo, en autos" Cuneo Andrea Verónica c/ Labonia Carlos Alberto s/ División de Condominio", Expte. N° 62.369, Sr. Labonia DNI N° 21.951.717, que Claudio N. Rufach, CUIT 20-18044130-2, Mat. 1601 S.M., 156-2817353, rematará EL DÍA 2 DE MARZO DE 2017, A LAS 8 HS., en la Sala "C", ubicada en el piso 10 del edificio de Tribunales de Gral. San Martín Av. 101 N° 1753, La Propiedad, sita en calle Santa Cruz N° 1454 de José León Suárez Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. Bs. As., Circ. II, Sec. G., Mz. 32, Parc. 20, Mat. 39.831. Deudas: Municipal al 28/5/2014 \$ 6214,27, Arba al 9/6/2014 \$ 3.099,30, Aysa al 4/7/2014 \$ 57,68, A. Arg. al 9/6/2014 sin deuda, OSN, al 2do. Bimestre del año 1993 Sin deuda. Según Mandamiento de Constatación y al no responder nadie a los llamados se recaba información de una vecina Sra. Victoria Treitzer, quien reside en calle Santa Cruz N° 1428 informando que el Sr. Carlos Alberto Labonia reside en la calle Santa Cruz N° 1454, sólo en dicha propiedad, siendo su dueño al cual suele verse en forma esporádica. Base \$ 191.241,33, Señal 10%, comisión 4% c/p, + el 10% en concepto de aportes. Sellados de Ley, dinero efvo. El comprador constituirá domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 de CPCC y para poder ingresar a la Sala y participar del acto deberá exhibir la constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L., C.I.T. (Clave de identificación tributaria conf. Res. Normativa 62/2010 de Arba) y de la suma de pesos once mil (\$ 11.000), o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre del día anterior, o cheque certificado. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 10.000. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. No se permite la compra en comisión ni la cesión del boleto. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Visitar el día 1/3/2017 de 10 a 11 hs. Gral. San Martín, 21 de diciembre de 2016. Mariana Cecilia Gariglio, Secretaria.

C.C. 1.875 / feb. 17 v. feb. 21

PATRICIA MARÍA ROBLEDO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata a cargo de la Dra. Fabiana Marisel Coradi, en autos "Tremouilles Sergio c/ Cepeda Edgardo y otros s/ Cobro Ejecutivo de Dólares" Expt. 124047, atento a lo solicitado y de conformidad con lo normado por la Ley 14.238 y Ac. 3604, se decreta la venta en Subasta Electrónica del 100% de un inmueble ubicado en calle 61 entre las calles 154 y 155 de La Plata, Nomenclatura Catastral Circ. II - Sec. P - Chac. Quinta 291 - Mz. 291 H Parc. 11 - Matrícula 36.487 La Plata (55) ocupado, que llevará a cabo la Martillera Patricia María Robledo Colegiada 6888, con domicilio en calle 39 N° 708 de La Plata, Cel. 0221-15-6244453, correo electrónico patrobledo1973@hotmail.com aspiran a comprar el bien como, los acreedores no solamente están autorizados a consultar el expediente sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que en el auto dictado se puede consultar en página por internet www.scba.gov.ar (consulta de expedientes -mesa de entradas virtual MEV). La venta será al contado y mejor postor. Base \$ 39.750,00. La subasta tendrá una duración de diez (10) comenzando la puja EL DÍA 15 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS FINALIZANDO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS. Se publicará en el portal respectivo del Web oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) en contenido del edicto juntamente con las fotografías del inmueble a subastarse. Los oferentes deben inscribirse en forma previa a la subasta en el Registro de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres (3) días Depositar en la Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia en las Cuenta 2050-027-0962182/8 C0140114727205096218286 la suma de \$ 1.788,00 en concepto de garantía con una antelación no menor a tres días antes del inicio del remate digital. Aprobado el remate se fija audiencia para el día 24 de abril de 2017 a las 10:00 hs. (Ac. 3604). Art. 38 donde el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción en la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su identificación como comprador en la subasta y adjuntar comprobante de pago de saldo de precio, y la suma equivalente al 3% a cargo de la parte vendedora y el 3% a la parte compradora por comisión del Martillero más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del adquirente, constituyendo domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento que las providencias se le notificarán conforme al art. 133 del CPCC. Gastos de escrituración y catastro parcelario a cargo del adquirente. Visitas día 6 de marzo de 2017 de 10:00 a 12:00 horas. La Plata, 3 de diciembre de 2017. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

C.C. 15.605 / feb. 20 v. feb. 22

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DIAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a VALLARIO ESTEBAN ARIEL, argentino, No Informado 25952346, hijo de José Vallario y de Susana Hayde Igarzabal, con último domicilio conocido en calle 615 e/ 122 y 122 bis de La Plata, en causa N° 5659-3 seguida al nombrado por los delitos de Tenencia Simple de Estupefacientes para que en

el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 17 de noviembre de 2016. Atento el informe policial de fs. 145, 147, 162, 164 que da cuenta que el imputado Vallario Esteban Ariel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 55/56 vta. y 29 del incidente de excarcelación), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención (art. 151, 179 y 189 inc. 1° del C.P.P.) .. Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez. María Florencia Chiramberro, Secretaria.

C.C. 1.631 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN ALEJANDRO LEMOS, con último domicilio en Corrientes 2126 localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4613 que se le sigue por Hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de febrero de 2017. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 70, 73 cuyo original obra a fs. 77 y de fs. 107, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Cristian Alejandro Lemas, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la Defensa Técnica." Fdo. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaria, 3 de febrero de 2017.

C.C. 1.633 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 643 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JUAN HERNÁN GÓMEZ o JUAN ARNALDO GÓMEZ, con último domicilio en Pueyrredón N° 564, localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4545 que se le sigue por Abuso Sexual bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de enero de 2017. Atento a lo manifestado por el Sr. Fiscal a fs. precedente, las reiteradas citaciones infructuosas cursadas al encausado, sin perjuicio de lo manifestado a fs. 121 por el Sr. Defensor Oficial, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo. (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Asimismo, suspéndase la realización del debate designado a fs. 99/100 para el día 8/2/2017 hasta tanto sea habido el encartado Gómez. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y al Sr. Fiscal." Fdo. Andrea C. Pagliani, Juez. Luciana V. Méndez, Auxiliar Letrada. Secretaria, 30 de enero de 2017.

C.C. 1.634 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a LUCAS DAMIÁN SANSI, DNI W 29.792.285, que en la causa N° P-2984 caratulada "Sansi, Lucas Damián s/ Amenazas Calif. x Empleo de Armas en Conc. Real con Lesiones Leves" se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 4 de enero de 2017... Vistas:... y Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa N° P-2984, respecto de Lucas Damián Sansi y en orden a los delitos de Amenazas Calificadas por haberse cometido mediante el empleo de armas, en concurso real con lesiones leves (art. 163 inc. 6 C.P.) imputado, de conformidad con lo reglado por los arts. 2°, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° P02984, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por el art. 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 111/112 respecto del aquí nombrado Lucas Damián Sansi y su Averiguación de Paradero y comparendo compulsivo dictado en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Notificar a Lucas Damián Sansi de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el art. 129 del CPP. Regístrese, notifíquese, y firme que sea cúmplase con las comunicaciones de Ley, y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez". Secretaria, 1° de febrero de 2017. Marisa Paola Capurso, Secretaria.

C.C. 1.657 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Cita y emplaza a LUIS HILARIO MONTES DE OCA, DNI 30.060.635, en la Causa Nro. 3.519, que por el delito de Daños en Coronel Suárez, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la Ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 01 de febrero de 2017. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.661 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-03-004685-16/00 caratulada "Dos Nn, Masculinos s/ Robo Agravado (uso de armas de fuego)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado CRISTIAN IVÁN PRADO cuyo último domicilio conocido era en Avenida 105 Bis N° 1489 Esquina Avenida 15 de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 22 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Sr. Defensor Particular Dr. César Raúl Sivo, teniendo a la vista el incidente N° 17.943/1, en IPP N° 03-03-4685-16, caratulada Robo Agravado (por el empleo de arma de fuego), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental. Y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 17.943 Inc. 17.943/1, IPP 03-03-4685-16 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 6 Departamental, surge que el día 18 de septiembre de 2016, aproximadamente a las 03.00 hs. un sujeto de sexo masculino posteriormente identificado como Cristian Iván Prado ingresó mediante la rotura del cristal de la puerta de entrada principal del local comercial sito en calle El Lucero entre Mercedes Sosa y Virazón de la Localidad de Mar de las Pampas, Partido de Villa Gesell, más precisamente en la galería denominada "Paseo del Duende", local 4 "b", de razón social "Rip Curl", mientras otro sujeto de sexo masculino aún no identificado permanecía en el exterior del mismo "de campana". Una vez en el interior del local, se apoderó ilegitimamente de cuarenta y cinco (45) billeteras de cuero de hombre, de colores negros y marrones marca Rip Curl; aclarando, que las mismas se encuentran en sus respectivas cajas; entre veinticuatro (24) y veintiocho (28) mallas de baño, de dos modelos distintos, de hombre, a rayas en colores, celeste, naranja y blanco; y otros elementos. Durante la comisión del hecho, el segundo sujeto mencionado fue divisado por

una vecina del lugar, a quien éste le apuntó con un arma con el fin de lograr sus fines de robo. Momentos después, personal policial llegó al lugar alertado sobre la existencia del hecho detectó en el lugar a los dos sujetos, quienes intentan escapar del lugar, esgrimiendo uno de ellos un arma de fuego, y efectuando disparos hacia el personal policial que procuraba su aprehensión, consiguiendo de esa manera darse a la fuga con parte de los elementos inicialmente sustraídos en su poder". Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (conf. Art. 186 del CPP) como Robo Agravado por el empleo de arma de fuego, tipificado por el art. 166 inc. 2, parr. 2 del Código Penal resultando imputado en dicha investigación el encartado Cristian Iván Prado. A respecto cabe mencionar que en el marco de la causa principal, en el día de la fecha, se ha procedido a denegar la solicitud de cambio de calificación impetrada en favor del imputado Prado, circunstancia por la cual corresponde valorar la escala penal prevista por el Art. 166 inc. 2, según párrafo del C.P., para valorar la procedencia o no del beneficio pretendido. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1°, 2° y 3°) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantarse el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por el Dr. César Raúl Sivo, en relación al encartado Cristian Iván Prado. Adundando a lo antes expuesto que conforme las constancias plasmadas en la presente IPP, entiende este Juez Garante, que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el Art. 151 del C.P.P., toda vez que a la luz de la prueba colectada emergen diferentes supuestos que habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obstar el cause investigativo, resultando indispensable el sostenimiento de la medida de coerción oportunamente dictada en autos, en fecha 18 de noviembre de 2016, sin que la solicitud de eximición de prisión obture la posibilidad de ejecutar dicha orden. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. en el marco de las actuaciones caratuladas "Habeas Corpus Interpuesto por Dr. Estrada a favor de Beroy Marcos David en Causa Nro. 03-6791-14" Causa Nro. 16.666" donde en su parte pertinente la Dra. Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del art. 151 del C.P.P. es una excepción al art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa Nro. 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo", entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuando no es un dato menor que el art. 151 del C.P.P., luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el art. 431 del C.P.P. y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo: La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisionales que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A. Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurar la efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de sus fases fundamentales, evitando el daño Jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V; Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207-208). Por su parte Carlos Creus señala que denegada la eximición, de prisión procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347). Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el art. 431 del C.P.P. las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir ni durante la tramitación

del recurso salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el art. 170 del C.P.P..." Pero, en lo que a que interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhabilitaciones) y personales como la detención o prisión, preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239). Similar postura se ha sostenido por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en Causa Nro. Q-13870/01 "Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", Nro. de Registro 342 y también por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto. Judicial Bahía Blanca, en Causa Nro. 8.255/1 Nro. de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/ Hábeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltone. El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los art. 185 y 186 y ccdtes. del CPP), rige el, efecto suspensivo regulado en el art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P., segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el art.151; habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mímico sería para el caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella la orden de detención debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Obsérvese que el primer párrafo del art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción. En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para el ilícito; imputado, lleva implícita la urgencia suficiente para proveer de manera favorable la solicitud de detención impetrada por el M.P.F. y dicha circunstancia no puede ser soslayada, por una medida de carácter dilatorio, tal y como resulta la solicitud de eximición de prisión impetrada en este caso, pues, la existencia de Peligros procesales de fuga se han advertido desde el momento en que el imputado no ha sido habido en su domicilio, pese a la realización de diligencias de allanamiento a fin de concretar la medida. En tal sentido, el comportamiento del imputado evidenciado en la IPP premedionada, indica la trasgresión, a las pautas de conducta que podrían entorpecer el cauce investigativo, toda vez que a través de acciones como las explicitadas –concreto la actitud adoptada ante el accionar del personal- se evidencia la voluntad de no someterse a la persecución penal, ello por cuanto se desprende de las presentes actuaciones la intención de modificar las pruebas a los efectos de torcer la imputación. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y concc. del C.P.P.; 166 inc. 2º parr. 2 del Código Penal. Resuelvo: I.-No hacer lugar al pedido de eximición de Prisión impetrado en favor de Cristian Iván Prado. Notifíquese. Regístrese". Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la Notificación de Policial de fs. 21/22, en la que informa que el encartado Cristian Iván Prado, no pudo ser notificado de autos de fs. 6/9 y vta. ya

que se ausento del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese". Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 31 de enero de 2017. María Ruíz, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.667 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez del Tribunal en lo Criminal Nro. Uno de la Ciudad de Bahía Blanca, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez en el marco del Causa Original Nro. 912/16 Orden interno Nro. 2912 caratulada: "Palma Matus José Jacobo por Tenencia de Estupefacientes en dosis fraccionadas directamente para su consumo arts. 5 inc. c y 34 inc. 1 de la Ley 23.737 modificado art. 1º de Ley Provincial 13.392), a fin hacerle saber a usted la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 05 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Téngase presente el desistimiento formulado por el imputado en autos JOSÉ JACOBO PALMA MATUS, en el acta que antecede, respecto de la manifestación recursiva que expresara al momento de notificársele la sentencia dictada en autos en el oficio de fs. 383. Y Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado José Jacobo Palma Matus (art. 533 inc. 2º del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y al Registro Nacional de Reincidencia. (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez. Juez). Cómputo Legal de Pena Sr. Juez del Excmo. Tribunal en lo Criminal Nro. 1 Departamental. Cumplo en informar a V.S. que, teniendo a la vista la Causa Original Nro. 912/16 Orden interno Nro. 2.912 caratulada: "Palma Matus José Jacobo por tenencia de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente para su consumo arts. 5 inc. c art. 1 de Ley Provincial 13.392 "surge de la misma que en fecha 02 de noviembre de 2016 se condenó a José Jacobo Palma Matus como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en dosis fraccionadas directamente para su consumo en los términos del art. 5 inc. "c" y 34 inc. 1º de la Ley 23.737, modificado por Ley 26.052 y art. 1º de la Ley Provincial 13.392, cometido el día 16 de enero de 2016, en Bahía Blanca, en la vía pública, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, el pago de dos mil pesos (\$ 2.000) de multa, y el decomiso de las sustancias estupefacientes secuestradas, dinero y teléfonos celulares, con más accesorias legales y costas. (arts. 12, 23, 29 inc. 3º, 40, 41, 45 del Código Penal, art. 5º inc. "c" y 34 inc. 1º de la Ley 23.737, modificado por Ley 26.052, art. 1º de la Ley Provincial 13.392 y arts. 530 y 531 del C.P.P.). La resolución se encuentra firme conforme el desistimiento formulado por el imputado de autos José Jacobo Palma Matus, en el acta de fs. 396, respecto de la manifestación recursiva que expresara al momento de notificársele la sentencia dictada en autos en el oficio de fs. 383. Asimismo informo que Palma Matus fue aprehendido en fecha 16/01/2016 (ver fs. 1/2) convirtiéndose su aprehensión en detención en fecha 18/01/2016 (ver. fs. 48/51), decretándose su prisión preventiva 28/01/2016 (ver. fs. 174/180), permaneciendo en ese estado a la fecha. Consecuentemente la pena vencerá el día 15/07/2020. Es todo cuanto tengo para informar a V. S. Bahía Blanca, 05 de diciembre de 2016 (Fdo. María Carla Roveta Auxiliar Letrado. Liquidación de Costas y Gastos en concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado provincial la suma de \$ doscientos noventa y seis (\$ 296). Secretaría, Bahía Blanca, 05 de diciembre de 2016 (Fdo. María Carla Roveta. Auxiliar Letrado). Bahía Blanca, 5 de diciembre de 2016. Apruébase el cómputo de pena practicado por el actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado José Jacobo Palma Matus. Asimismo notifíquelo del estado de las presentes actuaciones e íntimeselo al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese, al Juzgado Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, Juez)". Asimismo hago saber a ud. que los datos personales del imputado son: Palma Matus, José Jacobo, argentino, DNI 33.062.411, obrero de la construcción, nacido en fecha 07 de mayo 1987, hijo de

Eliseo Palma y de Juana Matus, domiciliado en calle Falcón Nro. 767 de esta. Ciudad (actualmente detenido), estudios primarios incompletos. Bahía Blanca, 16 de diciembre de 2016. María C. Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.669 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la Ciudad mencionada, notifica RODRIGO EMANUEL ALCARAZ, DNI 38.447.348, Argentino, nacido en Santo Tomé, Prov. de Santa Fe, el 12/12/1994, albañil, hijo de Claudio Alcaraz y de Claudia Arias; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 14 de diciembre del 2016. Atento a lo manifestado por el Sr. Defensor Particular del imputado Rodrigo Manuel Alcaraz, Dr. Jorge Mario Sivori: 1) Procédase a la suspensión de términos hasta tanto el imputado designe nuevo abogado defensor. 2) Hágase saber al imputado Rodrigo Manuel Alcaraz que deberá elegir abogado defensor de su confianza dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de continuar actuando el Defensor Oficial conforme lo dispuesto en el art. 92 del C.P.P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, notifíquese, ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Fernanda Uboldi, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.672 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Lucas Varangot, por el término de 5 días, notifica a NORBERTO MARTÍN AGUIAR, argentino, titular del DNI N° 26.777.791, nacido el día 16 de septiembre de 1978 en la Ciudad y Partido de Merlo, hijo de Amanda Luna, con último domicilio conocido en la calle Mendonza N° 1235, Depto. 2, de Barrio Matera, Ciudad y Partido de Merlo, en el marco de la Causa N° 1978, que se le sigue por el Delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo -dos hechos- en concurso real entre sí, del proveído que a continuación se transcribe: "Morón, 3 de febrero de 2017. Por recibido, téngase presente el escrito que antecede y atento al estado de autos, previo a resolver al respecto, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Norberto Martín Aguiar, por el término de cinco días, a fin que comparezca a éste Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 303 y cctes. del C.P.P.)." Firmado: Dr. Lucas Varangot, Juez. Secretaría, 3 de febrero de 2017. Laura V. Sáez, Secretaria.

C.C. 1.673 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00000206-17/00 seguida a VIEYRA, ALBERTO ANTONIO s/ Amenazas - Art.149 bis - Daño - Art. 183, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única interinamente a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Ing. Quadri 673 de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 24 de enero de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Dolores, 27 de enero de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa, Y Considerando: 1º) Que el señor Agente Fiscal interinamente a cargo de la U.D.T de Conflictos Penales Dptal., Dr. Gustavo David García, remite la Investigación Penal Preparatoria de referencia a esta Sede a fin de que la Suscripta resuelva Prohibir al imputado de autos Vieyra Alberto Antonio, acercarse al denunciante Echeverría Domingo Ángel Alberto. 2º) Que tal como emerge de lo actuado, a saber: denuncia de fs. 01 y vta., inspección ocular de fs. 04 y vta., croquis ilustrativo de fs. 05, declaración testimonial de fs. 06 y demás constancias de autos, se atribuye al mencionado la perpetración del delito que "prima facie" debe calificarse como amenazas y daño, previsto y reprimido por el art. 149 bis, primer párrafo, y 183 del Código Penal. Que analizada las presentes actuaciones, existen constancias probatorias colectadas, que toman verosímiles los términos de la denuncia, y justifican el dictado de la medida que se pretende, toda vez que se

encuentra acreditado con el grado necesario para este pronunciamiento, un hecho de violencia en los que tomaran parte la persona contra la cual se requiere la prohibición de acercamiento, resultando en principio sujeto pasivo del mismo el denunciante de autos. Todas ellas autorizan a presumir que de no hacer lugar a la Prohibición de acercamiento requerida, se reiterarían los hechos denunciados, los que eventualmente podrían afectar la integridad física, psíquica o moral del denunciante. Que los derechos de las víctimas, legislados en el art. 83 inc. 6 del C.P.P., tienden a la protección de las mismas contra hechos de violencia, y exigen del Juzgador que prohíba el acercamiento a las víctimas, cuando los hechos y las pruebas colectadas en la investigación, le autoricen a presumir, que de continuar el contacto, se reiterarían los mismos y/o se afectaría la integridad física, psíquica o moral. Asimismo, cabe traer a colación lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. en cuanto sostiene: La norma citada en ningún momento requiere elementos de convicción suficientes, sino la denuncia y verosimilitud de lo expresado, se trata de una medida excepcional esencialmente revocable pero a la vez urgente que la ley preve en favor de quien aparece "prima facie" como víctima de un delito, dicho esto sin abrir juicio aún sobre la posible responsabilidad del imputado..."(C.14.390 y en C.14.440). En consecuencia, en el caso que nos ocupa, los elementos a que se hiciera referencia precedentemente, resultan suficientes para justificar la medida peticionada. Por estos fundamentos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: I. Prohibir al imputado de autos Vieyra Alberto Antonio, el acercamiento y/o contacto con el denunciante Echeverría Domingo Ángel Alberto, estableciendo un perímetro de exclusión de 200 metros, por el plazo de 60 días, vencido el cual podrá reeditarse la pretensión en proveimiento a los fines de un nuevo análisis sobre su procedencia. Haciéndole saber que debe cesar en forma inmediata con todo acto de perturbación o intimidación contra el denunciante. Ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de Desobediencia, previsto y penado por el art. 239 del Código Penal. Notifíquese esta providencia en el día de la fecha al imputado; debiendo asimismo el Titular de la Comisaría de Dolores dejar debida constancia de las presentaciones que efectúe la denunciante poniendo en conocimiento la eventual violación de la misma y se las eleve al Juzgado. A fin del acabado; cumplimiento de lo dispuesto, adjúntese al oficio a librar copia auténtica de este despacho.-Regístrese y notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 27 de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Vieyra Alberto Antonio en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado de la resolución dictada, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 27 de enero de 2017. Natalia Tisnes, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.689 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de la (I.P.P. N° PP-03-00-004877-99/00) seguida a MARQUEZ, MIGUEL ÁNGEL s/ Abuso sexual con acceso carnal - Art.119 párr. 3ro, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 13 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente a Miguel Ángel Marquez, por haber operado la prescripción, en relación al delito Abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, previsto por el 119 inc. 3° y 42 (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 119 inc. 3° y 42 del Código Penal). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente, no contando con el domicilio actual del prevenido Miguel Ángel Márquez, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 20 de enero de 2017. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.691 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), en Causa N° 9710 seguida a CISNEROS JULIÁN MARTÍN por los delitos de "Robo en Grado de Tentativa; Robo en Grado de Tentativa; Hurto Agravado; Encubrimiento; Hurto", a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Señora Juez: Cumplo en informar a V.S. que en la presente causa debe presupuestarse como costas del proceso la suma de Pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143), como correspondiente a gastos y tasa de justicia. Es todo cuanto puedo informar a V. S. Secretaría, 27 de diciembre de 2016. Fdo. Dr. Gastón Francisco Andrieu, Auxiliar Letrado". "Mar del Plata, 27 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 470/477, ordénase la realización de las siguientes medidas: 3) Teniéndose presente lo informado por el Sr. Actuario y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, art. 7° de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fijase la suma de Pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. Librese oficio. Fdo. Ana María Fernández, Juez". Mar del Plata, 1° de febrero de 2017. María L. Villalba, Secretaria.

C.C. 1.702 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 13.902, (I.P.P. N° PP-03-00-119462-06/00) seguida a MORENO DOMINGO FAUSTINO por el delito de Extorsión, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Víctor Hugo N° 1065 de la Localidad de Ostende, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 30 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Domingo Faustino Moreno, por haber operado la prescripción, con relación al delito de Extorsión (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 168 y 323, inc. 1° del C.P.P.). Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de enero de 2017. Atento lo que surge de la notificación de Domingo Faustino Sarmiento en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 26 de enero de 2017. Natalia Tisnes, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.703 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a TOLEDO MAURO MANUEL, poseedor del DNI N° 38.950.691; nacido el 10/07/1994 en Avellaneda, hijo de Víctor Hugo Toledo y de Juana Valdez Lezcano, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa Nro. 07-00-62553-16 (Registro Interno N° 7.113), caratulada "Toledo Mauro Manuel s/ Desobediencia". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 117 y fs. 120 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2016. Delia M. Palmerini, Secretaria.

C.C. 1.704 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CISNEROS YANINA ELIZABETH, poseedor del DNI N° 32.843.387, nacida el día 18 de enero de 1987 en Buenos Aires, hija de Nélide Elisa Cisnero, con último domicilio en la calle manzana 6, casa 193 del Barrio Obrero de Lomas de Zamora para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-049245-16 (Registro Interno N° 7.008) caratulada "Cisneros Yanina Elizabeth s/ Amenazas Calificada", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2016. En atención a lo manifestado por el Sr. Defensor a fs. 84 y las reiteradas citaciones cursadas a la inculpada de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cítesela por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2016. Romina Felisatti, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.705 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MARTÍNEZ CLAUDIO ANTONIO, poseedor del DNI N° 34.738.875, nacido el día 17 de septiembre de 1989 en la Localidad y Partido de Ramos Mejía, hijo de Antonio Martínez y Silvia Barrera para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa Nro. 07-00-65837-13 (Registro Interno N° 6.908), caratulada "Martínez Claudio Antonio s/ Robo". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 270 y lo manifestado por la Sra. Defensora a fs. 272 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2016. Romina Felisatti, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.706 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a FRANCO WALTER ELÍAS, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la Causa N° 177.717-3 (N° interno 973) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 2 de febrero de 2017. Y Vistos: Esta Causa N° 177717-00 (N° interno 973) del registro de este Juzgado y N° 25/2002 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Franco, Walter Elías y Otros s/ Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el día 17 de noviembre del año 2000 en Avellaneda, hecho del que fuera víctima la Sra. María Elena Bianculli, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 4 de febrero del año 2002 (fs. 227), ordenando-

se la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 287 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Franco Walter Elías. Que a fs. 437 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en Causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de Orden Público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 4 de febrero del año 2002 (fs. 227), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 201/203 y 198, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Franco Walter Elías por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Franco Walter Elías ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revocase la rebeldía del imputado Franco Walter Elías (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Franco Walter Elías, en la presente Causa N° 177717-00 (N° interno 973) que se le sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Walter Elías Franco, argentino, soltero, nacido el día 6 de agosto de 1967, en Gallareta, provincia de Sante Fe, hijo de Antonio y de Ortensia Mendez, último domicilio en la calle Maestra Rodríguez N° 1988 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Pontuario del Registro Nacional de Reincidencia N° O3000196 y anotado en la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con el N° 1020357 en virtud de lo resuelto en el acápite I (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaria, Banfield, 2 de febrero de 2017.

C.C. 1.707 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° PP-03-00-008410-08/00, seguida a ROSALES, ANDRÉS HÉCTOR s/ Lesiones Culposas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 30 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y nor-

mativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Andrés Héctor Rosales y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas en Chascomús (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 94 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de enero de 2017... Atento el estado de la presente, no habiéndose logrado la notificación del prevenido Andrés Héctor Rosales, pese a los reiterados oficios librados a la Comisaría 1° de Lomas de Zamora, (fs. 146 y vta., 148, 149, 150, 152, 153, 154), procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 20 de enero de 2017. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.692 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° PP-03-00-100013-05/00 seguida a CANDIA, NÉSTOR FABIÁN s/Hurto agravado (con ganzúa, llave falsa, u otro instrumento), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 20 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Candia, Néstor Fabián, argentino, DNI 23.934.077, nacido el 2 de abril de 1974, hijo de María Hilda Sosa y de Fabián Candia, con último domicilio conocido en calle 21 e/ 44 y 46 de Las Toninas, Ptdo. de La Costa, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el art. 163 inc. 3 del Código Penal (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° del C.P., y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente, no contando con el domicilio actual del prevenido Néstor Fabián Candia, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1". Dolores, 20 de enero de 2017. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.693 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 10.564, (I.P.P. N° PP-03-00-082969-04/00) seguida a BREM, ALFREDO JOSÉ s/ Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 20 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente a Alfredo José Brem, DNI Nro. 22.234.087, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1972, hijo de José y Mariana Molina, con último domicilio conocido en calle 8 y 28 de San Clemente del Tuyú, Ptdo. de La Costa, Prov. de Bs. As., por haber operado la prescripción, en relación al delito de Robo simple en grado de tentativa previsto y reprimido por los arts. 164 y 42 del Código Penal (Arts. 59, inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P., y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente, no contando con el domicilio actual del prevenido Alfredo José Brem, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 20 de enero de 2017. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.697 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En el marco de la (I.P.P. N° PP-03-00-000224-98/00) seguida a REY, ALEJANDRO s/ Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al preve-

nido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, de la resolución que dictara este Juzgado con fecha 7 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Alejandro Rey, DNI Nro. 14.004.358, argentino, nacido el 28 de octubre de 1960 en General Madariaga, hijo de Ricardo y de Elvira López, con último domicilio conocido en Paseo 115 y Avda. 14 de Villa Gesell, por haber operado la prescripción, en relación a los delitos de Amenazas Reiteradas y Daño (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 149 bis y 183 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de enero de 2017. Autos y Vistos:- Atento el estado de la presente, no contando con el domicilio actual del prevenido Alejandro Rey, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 20 de enero de 2017. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.698 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-005493-10/00 seguida a PEROÑA, NICOLÁS CÉSAR s/ Lesiones Culposas - Art. 94, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle México N° 222 de Chascomús, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 05 de enero de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Nicolás César Peroña y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas en Chascomús. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 94 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Peroña Nicolás César en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 20 de enero de 2017. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.699 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-002050-13/00 seguida a GONZÁLEZ, HÉCTOR MAURICIO s/ Lesiones Leves - Art. 89, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 54 N° 5412 (Berazategui), la resolución que dictara este Juzgado con fecha de julio de 2011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: Sobreseer totalmente a González Héctor Mauricio, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto en grado de tentativa (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 89 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de enero de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de González Héctor Mauricio en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 20 de enero de 2017. Lis G. Brestolli, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.700 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En el marco de la (I.P.P. N° PP-03-00-003023-99/00) seguida a SARAIVA, JUAN, s/ Lesiones Leves y Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías,

Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 26 de Julio N° 66 de la Localidad de Chascomús, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 29 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Saravia Juan y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Leves y Amenazas. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 149 bis, 89 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 25 de enero de 2017. Atento lo que surge de la notificación de Juan Saravia en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 25 de enero de 2017. Marcos C. Álvarez, Abogado.

C.C. 1.701 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-095704-05/00 seguida a LOCATELLI, GUILLERMO s/ Lesiones Leves - Art. 89, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que a continuación se transcribe "Dolores, 27 de enero de 2017: Autos y Vistos: ... Advirtiendo en este acto la suscripta, aclárase que por error involuntario, en la parte resolutoria de la Resolución N° 226/16, se consignó: "... Hurto Simple en grado de tentativa, previsto y penado por el art. 162 y 42 del Código Penal", cuando el delito atribuido al imputado, es lesiones leves previsto y penado por el art. 89 del Código Penal, notifíquese nuevamente al señor Defensor Oficial, al señor Agente Fiscal y al imputado. El presente forma parte integrante de la Resolución N° 226/16, obrante a fs. 41 y vta. Asimismo atento desconocerse el domicilio actual del imputado, procédase a su notificación por Boletín Oficial. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 27 de enero de 2017. Natalia Tisnes, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.690 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Enrique A. Gorostegui (PPDS Ac. 679/16), Secretaría Única a cargo de la Dra. Elena Mastroleo, hace saber que en los autos "CHAMORRO ITATÍ ISABEL s/ Quiebra (pequeña) Expte. N° 13.847, con fecha 26/12/2016, se decretó "... corresponde reprogramar las fechas contempladas en el interlocutorio de fs. 126/127 vta. y en su mérito señalase el día 16 de febrero de 2017 para la presentación del informe individual y el día 30 de marzo de 2017 para la presentación del informe general (Arts. 35, 39, 200 LCQ), a cuyos fines de conformidad con lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24.522. La Plata, 30 de diciembre de 2016. Elena Mastroleo, Secretaria.

C.C. 1.771 / feb. 15 v. mar. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GONZÁLEZ ALAN EMANUEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: nacionalidad argentina, DNI 34.563.050, hijo de Rodríguez, Julia Esther, y de Ramón Isbelino, último domicilio sito en Real: Calle Manuel Estévez Nro. 1000 Avellaneda Torre 7, Piso 6, Dpto. "C", para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0702-19439-14, causa registro interno N° 3986, seguida a González Alan Emanuel, en orden al delito de Tenencia de Arma de Guerra" cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, González Alan Emanuel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.747 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a RAÚL ANTONIO DUARTE, argentino, soltero, empleado, con DNI N° 14.987.263, nacido el día 8 de julio de 1962 en Capital Federal, hijo de Antonio Paulino Duarte y de Irma Susana Fernández, siendo el último domicilio conocido en la calle San Martín N° 2430 de la localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires., para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-02-15639-14, registro interno N° 3811 seguida a Duarte, Raúl Antonio por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 21 de diciembre de 2016. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs 151/153 y que el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral resulta el mismo que el informado en forma negativa por la instrucción policial, cítese al procesado Raúl Antonio Duarte por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 1.748 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a BENÍTEZ SÁNCHEZ LEONARDO, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, D.N.I. 36.717.888, hijo de María Cristina Sánchez, y de Ismael Ramón Benítez, oficio u profesión pintor, último domicilio sito en Roma N° 785 de la Localidad de Alejandro Korn, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-8107-16, causa registro interno N° 4159 y por cuerda 07-00-026804-16 R.I 4189, seguida a Benítez Sánchez Leonardo, en orden al delito de resistencia a la autoridad" cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 22 de noviembre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente por la Seccional Quinta de Almirante Brown, y cítese al incuso, Benítez Sánchez Leonardo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.749 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a PADILLA CARLOS HORACIO, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, No Informado 22.148.127, hijo de Yolanda Ester Padilla, y de Miguel Ángel Moya, último domicilio sito en Progreso N° 80 de Dock Sud, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-02-011679-12, causa registro interno N° 2578, seguida a Padilla Carlos Horacio, en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Padilla Carlos Horacio por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Lomas de Zamora, Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.750 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LUNA

EZEQUIEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 31.615.154, hijo de Alderete Liliana, y de Tomas Luna, instruido, último domicilio sito en Viedma 6648 del partido de Moreno para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 843.682, causa registro interno N° 299, seguida a Luna Ezequiel, en orden al delito de Hurto calificado" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 01 de agosto de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, como así los informes glosados en el incidente de suspensión del juicio a prueba y cítese al incuso, Luna Ezequiel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.751 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a PEREYRA CRISTIAN EMANUEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: DNI 35.980.525, hijo de Leticia Barbeti, y de Ramón Pereyra, último domicilio sito en Real: Calle Lavarden Nro. 1018 Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-32392-10, causa registro interno N° 4140, seguida a Pereyra Cristian Emanuel, en orden al delito de abuso sexual" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de octubre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Pereyra Cristian Emanuel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.752 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a YÑÍGUEZ DAIANA BELÉN, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 38.145.166, hijo de Mirta Celina Soria Benítez, y de Osvaldo Yñiguez, instruida, último domicilio sito en real: Calle Bilbao Nro. 955 Almirante Brown Don Orione, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 4278, causa registro interno N° 4278, seguida a Yñiguez Daiana Belén, en orden al delito de Hurto" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese a la incusa Yñiguez Daiana Belén por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.753 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a UYUNI TORRICO GUSTAVO, cuyos datos filiatorios resultan ser: boliviano, DNI 94.247.007, hijo de Torrico Eufrasia, y de Uyuni Octavio, último domicilio sito en Real: Calle Humberto Primo Nro. 31 Lomas de Zamora Villa Albertina, Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 4108, causa registro interno N° 4108, seguida a Uyuni Torrico Gustavo, en orden al delito de Uso de Documento Falso" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 1 de febrero de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Uyuni Torrico Gustavo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.754 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a FRÍAS ÁNGEL ANDRÉS, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentino, hijo de Ángela Rosario Frías, y de Tomas Iliá Saya, instruido, último domicilio sito en Real: Calle Millan Nro. 114 Lomas de Zamora Villa Centenario, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-75283-15, causa registro interno N° 4071, seguida a Frías Ángel Andrés, en orden al delito de robo en grado de tentativa, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 20 de diciembre de 2016. Atento el estado de autos, y cítese al incuso, Frías Ángel Andrés por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrase oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 1.755 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS – Dr. Luis M. Gabian, Juez Unipersonal, Miembro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, a RUPERTO UNCAL MARTÍN ADRIÁN, en causa N° 22354-12/2 seguida, en orden al delito de Robo Calificado en grado de tentativa, comparezca ante los estrados de éste Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P. Fdo.: Dr. Luis M. Gabian. Juez. Banfield, 01 de febrero de 2017. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale, Secretario.

C.C. 1.756 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a LEONEL MARIO CANO, en Causa N° PP-07-00-290292-02/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de septiembre de 2016. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Leonel Mario Cano en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 03 de febrero de 2017. Atento el estado de autos... notifíquese a Leonel Mario Cano de la resolución de fojas 151/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrase oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 1.757 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a DANIEL ELÍAS ROJAS, en Causa N° PP-07-00-024943-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2016. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Daniel Elías Rojas en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 03 de febrero de 2017. Atento al esta-

do de autos... notifíquese a Daniel Elías Rojas de la solución de fojas 117/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrase oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 1.758 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° ME-1324-2016-5791, caratulada: "Báez, Jacinta, Bustos, Alan Joel Osvaldo, Bustos, Lucas Gonzalo, Calia, Daniel Alejandro, Giménez, Miriam Karina, Marchessi, Claudio Alejandro y Morinigo, Nicolás Agustín s/ Usurpación de Propiedad en Moreno -B-", notifica a la nombrada JACINTA BÁEZ, de la siguiente Resolución: "Mercedes, 03 de febrero de 2016. Finalmente, atento a lo informado por la Comisaría de Moreno II a fs. 47, cítese a la imputada Jacinta Báez a primera audiencia notificándose por edictos intimándose a la misma a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 3 de febrero de 2017. María Laura Pardini - Juez.

C.C. 1.763 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -1785-2013-4656, caratulada: "Díaz Néstor Ariel s/ Encubrimiento en Bragado -(B)-", notifica al nombrado NÉSTOR ARIEL DAVID DÍAZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 1° de febrero de 2017. Autos y Vistos y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Néstor Ariel David Díaz, en relación al delito de Encubrimiento, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 68. Hágase saber y firme que quede, líbrase las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 1° de febrero de 2017. María Laura Pardini - Juez.

C.C. 1.765 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° ME-858-14-4869, caratulada: "Fernández Sergio Hernán s/ Amenazas Simples y Lesiones Leves Agravadas en Concurso Real en Luján (B)", notifica al nombrado SERGIO HERNÁN FERNÁNDEZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 29 de Septiembre de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Sobreseer a Sergio Hernán Fernández, en relación a los delitos de amenazas simples y lesiones leves agravadas en concurso real imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (arts. 89 en función del art. 92 y art. 149 bis, primera parte del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 105. Hágase saber y firme que quede, líbrase las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 29 de diciembre de 2016. María Laura Pardini - Juez.

C.C. 1.766 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -439-14 - 4000, caratulada: "Cano, Cristian Marcelo s/ Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización en Moreno -B-", notifica al nombrado CRISTIAN MARCELO CANO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 20 de octubre de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P. Resuelvo: 1) Sobreseer a Cristian Marcelo Cano, en relación al delito de Tenencia de Arma de Uso

Civil sin la Debida Autorización, imputado en la presente Causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (art. 189, inc. 2°, 1° párrafo del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 58. Hágase saber y firme que quede, líbrase las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 29 de diciembre de 2016.

C.C. 1.767 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JUAN CARLOS SPARZA (argentino, analfabeto, changarín, nacido el día 31 de diciembre de 1969 en la Localidad de Moreno -B-, con último domicilio conocido en calles San Emilio y Filipinas del Barrio "Santa Paula" de Moreno -B-, hijo de Juan Caros Sparza y de Alma Serrano) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-625-2016 (6019), "Sparza, Juan Carlos y Mansilla Juan David s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Certifico el presente que deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 3 de febrero de 2017. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 1.768 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Juan Manuel Rial, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL PANCERI para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa N° 4528/9, (07-00-049916-16), que se le sigue por el delito de Robo Agravado por el empleo de arma en grado de tentativa. El presente se libra en causa N° 4528/9 (07-00-049916-16), seguida a Miguel Ángel Panceri en orden al delito de Robo Agravado por el empleo de arma en grado de tentativa, conforme el decreto cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 7 de febrero de 2017...cítese y emplázase a Miguel Ángel Panceri por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho. A tal fin líbrase edictos, que se publicarán por el mismo término en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 del C.P.P., bajo apercibimiento de que, en caso de incomparencia, se procederá conforme lo normado por los artículos 303, 304, y cctes., del Código Procesal Penal. Fdo.: Dr. Juan Manuel Rial. Juez". Secretaría, 7 de febrero de 2017. Leonardo Quiroga Sabath, Secretario.

C.C. 1.799 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MUÑOZ SALAS JOSÉ LUIS, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 65784-3 (N° interno 455) seguida al nombrado en orden al delito de Daño en Conc. real con Resistencia a la Autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 8 de febrero de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 65784-3 (N° interno 455) del registro de este Juzgado y N° 1954/00 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Muñoz Salas José Luis y otro s/ Daño y Resistencia a la Autoridad en concurso real entre sí y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Resistencia a la Autoridad presuntamente ocurrido el día 18 de julio de 1999 en Adrogué, partido de Almirante Brown, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 5 de julio del año 2000 (fs. 95), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 124 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Muñoz José Luis. Que a fs. 350 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal por prescripción. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del trans-

curso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 5 de julio del año 2000 (fs. 95), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 343 y 348, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Muñoz por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Muñoz José Luis ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Muñoz, José Luis. (Artículo 307 y cdes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Muñoz, José Luis, en la presente causa N° 65784-3 (N° interno 455) que se le sigue en orden al delito de Daño y Resistencia a la Autoridad en concurso real entre sí, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Muñoz Salas José Luis, D.N.I. N° no informado, apodado "pitu", nacionalidad argentina, soltero, nacido el 03/08/1972, en Lomas de Zamora, hijo de Juan Blas Muñoz y de Lilia Antonia Salas, último domicilio aportado en calle Policastro e/ Marcos Sastre y Derqui, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, anotado en el Registro Nacional de Reiniciencia con el N° 03000207 y en la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con el N° 791134, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Fdo.: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaria, Banfield, 8 de febrero de 2017.

C.C. 1.800 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MEDINA GÓMEZ MARÍA ROSA, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 172570-00 (N° interno 830) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 8 de febrero de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 172570-3 (N° interno 830) del registro de este Juzgado y N° 2157/2001 del registro

de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Medina Gómez, María Rosa s/ Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto, presuntamente ocurrido el día 28 de octubre del año 2000 en Lomas de Zamora, hecho del que fuera víctima la Sra. María Carmen Puyada, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 20 de julio del año 2001 (fs. 48), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 105 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada María Rosa Medina. Que a fs. 124 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal por prescripción. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 20 de julio del año 2001 (fs. 48), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 114/117 y 121/122, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Medina Gómez María Rosa por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Medina Gómez María Rosa, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Medina Gómez María Rosa. (Artículo 307 y cdes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Medina Gómez María Rosa, en la presente causa N° 172570-3 (N° interno 830) que se le sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) sobreseer a la imputada Medina Gómez María Rosa, indocumentada, argentina, soltero, nacido el 15/07/1977, en Lanús, hija de Ricardo Julio Medina y de Ramona Luciana Gómez, domiciliado en Real: Calle Av. La Plata s/N° Barrio Los Eucaliptos, Quilmes, Bs. As., anotada en el Registro Nacional de Reiniciencia con el N° de prontuario 02851776 y en la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con el N° 9996628, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaria, Banfield, 8 de febrero de 2017.

C.C. 1.801 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Dr. Rubén Moreno, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 dependiente de la Fiscalía de Cámara del Departamento Judicial de San Martín, sita en la calle Av. R. Balbín N° 1959 de la localidad y partido de San Martín, en la Investigación Penal Preparatoria que lleva el número PP-15-00-029958-12/00, cita y emplaza a JORGE ANTONIO GAUNA, con último domicilio conocido en la calle Alejandro Korn N° 1071 de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo normado por el art.129 del CPP, se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 1° de febrero de 2017. Cítese por edictos a JORGE ANTONIO GAUNA, el que se publicará durante 5 días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo ordenado por el art. 129 del C.P.P. Fdo. Dr. Rubén Moreno, Agente Fiscal. En San Martín, a los 1° días del mes de febrero de año 2017. UFI, 01 de febrero de 2017. Carolina Goya, Instructora Judicial.

C.C. 1.818 / feb. 16 v. feb. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única del Depto. Jud. de la Ciudad de Dolores (Bs. As.) en los autos "Causa D.L.A.B. s/ Abrigo" N° 7234, Notifica a los Sres. LUDUEÑA MARÍA ANTONIA (D.N.I. 30.956.256) y DÁVILA JOAQUÍN, ALEJANDRO (D.N.I. 31.8536.714), la sentencia dictada el día 30/12/2016 la cual cuyo fallo se transcribe a continuación" Dolores 30 de diciembre de 2016... Fallo: 1. Declarar el Estado de Abandono y Preadoptabilidad de A. B.A. D. L. nacido el día 6-12-2011 en la ciudad de Chascomús, DNI 51.456.696 resulta ser hijo del Sr. Joaquín Alejandro Dávila DNI 31.836.714 y de la Sra. María Antonia Ludueña DNI 30.956.256 (Arts. 96, 558, 559, 570 CC y C) haciéndose saber que las mismas serán entregadas en guarda con fines de adopción (Art. 14, 15 y 16 ctes... Ley 14.528) suspendiéndose en consecuencia el contacto de éste con sus progenitores. Con costas a los progenitores. 3. Notifíquese personalmente o por cédula a los progenitores, y en atención a que no se ha logrado su ubicación publíquese por edicto por dos días en forma gratuita la presente en el diario Boletín Oficial y El Cronista de Chascomús. Dra. Verónica Polchowski. Juez de Familia." Secretaria, Dolores, 6 de febrero de 2017. Luis Manuel Paraja, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.820 / feb. 16 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.203 seguida a Oscar Ernesto Elías Carabajal por el delito de Lesiones leves y otros, del registro de esta Secretaría Única, Notifíquese a OSCAR ERNESTO ELÍAS CARABAJAL; sin apodos; de 25 años de edad; de nacionalidad argentina; nacido el 3 de diciembre de 1989 en San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; ferroviario; titular del D.N.I. N° 38.942.474; con último domicilio en la calle Carlos Gardel N° 1.642 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; instruido; hijo de Julio Cecilio y de Dora Beatriz Zárate; con prontuario N° 1.452.989 de la Sección A.P. de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos; por el plazo de cinco (5) días de aquello que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Certifico: Que habiendo sido condenado Oscar Elías Carabajal el día 9 de septiembre de 2016, a la pena de seis meses de prisión de ejecución condicional y costas por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Lesiones leves agravadas por ser la víctima una persona con la cual el imputado ha mantenido una relación de pareja y Amenazas Simples, ambos en concurso real entre sí, conforme surge de la sentencia obrante a fs. 171/180 vta. En consecuencia, la condenación condicional se tendrá por no pronunciada el día 9 de septiembre de 2020. La caducidad registral operará el día 9 de septiembre de 2026. Liquidación de Costas: Ciento cuarenta y tres Pesos (\$ 143), Art. 83 de la Ley 14.553). Es todo cuanto tengo que certificar a V.S. Secretaria, 9 de noviembre de 2016. Fdo.: Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria". Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 8 de febrero de 2017. Ténganse presentes las actuaciones que anteceden y en virtud de lo que se desprende del contenido de los informes policiales glosados a fojas 303 y 306, en virtud de lo normado por el artículo 129 del C.P.P.,

librese edicto a publicarse por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de que el encausado Oscar Ernesto Elías Carabajal sea notificado del cómputo de pena practicado a fojas 297. Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional." Secretaría, 8 de febrero de 2017. Dr. Luis R. Lamperti, Secretario.

C.C. 1.853 / feb. 17 v. feb. 23

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 5 de Morón, a cargo del Dr. Ambrosio M. Valle, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Almirante Brown esquina Colón, Piso 3° de Morón hace saber en los autos: "Escobar Esteban Ramón c/ TAPIA LUIS ABEL y otro s/ Despido" (Exp. N° MO-40208/2014), se ha dispuesto notificar el siguiente proveído: "Morón, 08 de julio de 2015... A fojas 53/57. Agréguese. No habiendo el accionado Luis Abel Tapia contestado la demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que al efecto tenía, decláreselo rebelde (Arts. 12, 28 Ley 11.653; 59 del CPCC. Notifíquese a la demandada de conformidad con lo dispuesto por el Art. 59 2° párrafo del CPC. Notifíquese-Firmado Dra. Delia E. Proni Lestón Juez de Trabajo". "Morón 17 de octubre de 2016. Atento lo peticionado y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 145 y 146 del CPCC (t.o. 13912), publíquese Edictos por el plazo de dos días hábiles y consecutivos en el Boletín Oficial y diario "El Ciudadano de Merlo". Firmado Dr. Luis Alberto Lettinich. Juez de Trabajo". El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario "El Ciudadano de Merlo" con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad. Morón, 28 de diciembre de 2016. Dra. Juana Rosa Ruiz Díaz, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.854 / feb. 17 v. feb. 20

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 1, Presidencia a cargo del Dr. Máximo Alberto Campanari. Presidente, Secretaría Única a cargo de Federico A. Wilczek Secretario, del Departamento Judicial de Quilmes, calle Leandro N. Alem Nro: 430, Partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, En los autos "Segovia, María Dolores c/ MIKOLA ELEONORA s/ Despido" Expte. 32.703/2009, se ha dicta la siguiente resolución: "Sentencia. Quilmes, 3 de diciembre de 2014. Autos y Vistos: Considerando: Lo decidido en el Acuerdo que antecede y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal Resuelve: 1°) Rechazar la demanda promovida por María Dolores Segovia contra Eleonora Mikola en cuanto pretende el cobro de las indemnizaciones de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.323, 8 y 15 de la Ley 24.013 y 43 y 45 de la Ley 25.345 y la entrega de las certificaciones previstas por el artículo 80 de la L.C.T. (artículo 499 del Código Civil); 2°) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por María Dolores Segovia contra Eleonora Mikola y consecuentemente condenar a esta última a abonar a la actora, dentro del plazo de diez días, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes, en cuenta a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal, la suma de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Con Veinte Centavos (\$ 17.584,20) por los siguientes conceptos: Diferencias salariales \$ 12.408,44 (artículo 13 del Decreto Reglamentario 7.979/56, Decreto Provincial 24.348/57 del 30-12-57 -B.O. 9-1-58- y (Res. 1.002/09 del M.T.E. y S.S. -B.O. 17/11/2009); Indemnización por antigüedad \$ 1.152,68 (artículo 9 del Decreto 326/56); preaviso no gozado \$ 397,17 (artículos 8 y 10 del Decreto 326/56); Sueldo 15 días de enero de 2009 \$ 532,01 (artículos 13 del Decreto Reglamentario 7.979/56, Decreto Provincial 24.348/57 del 30-12-57 -B.O. 9-1-58-); Vacaciones gozadas de 2007 y 2008 \$ 922,14 (artículos 4 inciso c. 1. y 10 del Decreto 325/56); S.A.C. 2007, 2.008 y proporcional 2.009 \$ 2.171,76 (artículo 10 Decreto 326/56); 3°) Las sumas de condena devengarán intereses compensatorios desde el 15 de enero de 2009 hasta la fecha del efectivo pago (artículo 622 del Código civil y 10 del Decreto 941/91), y se calcularán al promedio de la Tasa Activa que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento (artículo 48 de la Ley 11.653 texto según Ley 14.399). Asimismo, para el eventual caso en que el condenado no cumpliera con las obligaciones impuestas por el presente fallo, el capital de condena devengará; desde la fecha del incumplimiento y hasta el efectivo pago, intereses sancionatorios que se acumularán a los compensatorios y se calcularán en el cincuenta por ciento (50%) de la misma tasa

fijada para estos últimos (artículos 622 último párrafo del Código Civil, 34 incisos d) y e) y 37 del C.P.C. y C.; S.C.B.A. sentencia del 7/5/2005 en causa L. 80.710 "Rodríguez Jorge Daniel c/Celulosa Argentina S.A. s/ Daños y Perjuicios"); 4°) Imponer las costas del juicio a la accionada en su condición de vencida (artículos 19 y 20 de la Ley 11.653). Los honorarios de los profesionales intervinientes, se regularán una vez practicada por Secretaría la liquidación de las sumas de condena (artículo 51 Decreto Ley 8.904/77). Regístrese Notifíquese Manuela María Ochandío Juez, Máximo Alberto Campanari Horacio Andrés Casquero JuecesFederico A. Wilczek Secretario. "Exp. N° 32.703. Segovia María Dolores c/Mikola Leonora s/Despido Capital \$ 17.584,20; Intereses desde 15-01-09 al 02-12-14; (98,60%) \$ 17.338,11 \$ 34.922,31; Tasa de Justicia \$ 768,29; Tasa Caja de abogados \$ 76,83; Total \$ 35.767,43; El Importe de la Presente Liquidación Ascende a la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Siete Con 43/100. Quilmes, 3 de diciembre de 2014. Federico A. Wilczek Secretario." "Exp. N° 32.703. Quilmes, 3 de diciembre de 2014. De la liquidación practicada precedentemente por el actuario traslado a las partes por cinco días (Art. 48 Ley 11.653), bajo apercibimiento de probación. Notifíquese con copias. Manuela María Ochandío Presidente" "Quilmes, 3 de diciembre de 2014. Autos y Vistos: La causa N° 32.703 caratulada "Segovia María Dolores c/Mikola Eleonora s/Despido". Considerando: Que habiéndose practicado por Secretaría la liquidación ordenada por Sentencia, corresponde proceder a regular los honorarios de los profesionales intervinientes en autos. Por ello el Tribunal Resuelve: Regúlense los honorarios de los Doctores Miguel Ángel Rubino y Natalia I. Barrios, letrados apoderados de la parte actora en las sumas de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta (\$ 4.660) y Pesos Dos Mil Trescientos Treinta (\$ 2.330) respectivamente, sumas a las que deberá adicionarse el 10% de aporte de ley (artículos 2, 10, 13, 14, 15, 21, 23, 28, 29, 43, 51, 54 y 58 del Decreto Ley 8.904/77 y artículo 12 de la Ley 8.455) y el 21% del I.V.A. en caso de corresponder. Asimismo regúlense los honorarios del perito contador Roberto Antonio Kantner en la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Noventa (\$ 2.790), a la que deberá adicionarse el 5% (Ley 10.620) y el 5% Ley 12.724 modificado por la Ley 13.948) y el 21% del I.V.A. en caso de corresponder. Regístrese y Notifíquese. Manuela María Ochandío Juez; Máximo Alberto Campanari, Horacio Andrés Casquero Jueces; Ante mí: Federico A. Wilczek Secretario." "Exp. N° 32703 Quilmes, 4 de noviembre de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la sentencia, liquidación y regulación mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el diario El Sol, y en el Boletín Oficial, haciéndose constar que la actora actúa con el beneficio de gratuidad. Máximo Alberto Campanari. Presidente. Quilmes, 13 de septiembre de 2016.

C.C. 1.858 / feb. 17 v. feb. 20

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a FAGÜNDEZ LUCAS NICOLÁS, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 1-496-16, seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves y Resistencia a La Autoridad bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 2 de febrero de 2017, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 1.859 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a NÚÑEZ JORGE ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 16969-11 y su acumulada por cuerda N° 33713-14, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto y Robo Simple en Grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora 27 de diciembre de 2016. Dra. Laura Spinelli, Secretaria.

C.C. 1.860 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MONTENEGRO CARLOS LEONEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-18571-13, seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de arma de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2016, Dra. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.861 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GUTIÉRREZ IZQUIERDO MARÍA SOLEDAD, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 8595-16, seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 7 de febrero de 2017, Dra. Noelia Soledad Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.862 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GÓMEZ GABRIELA SOLEDAD, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 63165-15, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 7 de febrero de 2017, Dra. Noelia Soledad Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.863 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a EPISCODO SERGIO GABRIEL, DNI N°: 27.242.133, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: 2-637 - "Orfeon Club Dance S.R.L. s/Inf. al Art. 9 de la Ley N° 14.050", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 3 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Episcodo Sergio Gabriel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. El presente deberá publicarse durante cinco (5) días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Secretaría 3 de febrero de 2017. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 1.867 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a EMILIANO MARTÍN TAVELLA de nacionalidad argentina, casado, empleado, nacido el 3 de enero de 1979 en Lanasse, provincia de Buenos Aires, de 37 años de edad, hijo de Héctor Tavella y de Fernanda Adriana Filguras (f), instruido, con DNI 27.100.722, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2354-2016-3017 que se le sigue por el delito de Amenazas Simples, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, de diciembre de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Luján Primera, a fs. 62, cítese por cinco días al encausado Tavella Emiliano Martín para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional". Secretaria, 28 de diciembre de 2016. María Elvira Redagliati, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.868 / feb. 17 v. feb. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 105.396 caratulado "Riedl Venjamín s/ Abrigo", notifica a la Sra. GABRIELA BELÉN CARRAZÁN, D.N.I. N° 38.685.876, con último domicilio conocido en la ciudad de Quilmes, del siguiente resolutorio, "Quilmes, 28 de diciembre de 2017... Consecuentemente cítese al Sr. Claudio Alberto Riedl y a la Sra. Gabriela Belén Carrazán -progenitores del niño-, a la audiencia que se señala para el día 16 de marzo de 2017 a las 9.30 y 10.30 hrs. respectivamente, a la que deberán concurrir ante el infrascripto y en presencia del Ministerio Pupilar, con patrocinio letrado (informándoles que en caso de no tener recursos para contratar a un abogado de la Matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por un Defensor Oficial) y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, haciéndole saber que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad del menor Venjamín Riedl... Respecto de los progenitores, notifíquese a la Sra. Carrazán mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Sol de Quilmes (art. 145 sig. y ccs del CPCC). Fdo.: Omar Armando Velázquez, Juez.-" Giselle B. Mangialavore, Secretaria.

C.C. 1.857 / feb. 17 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría a mi cargo, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Estomba N° 32, Piso 1°, en autos: "Efectivisar Bahía S.A. s/ Pedido de Quiebra -pequeña- (hoy Quiebra)" (Expte. (69928/16), hace saber que se ha decretado la Quiebra con fecha 27 de septiembre de 2016 de EFECTIVISAR BAHÍA S.A., CUIT N° 30-71216738-2, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 19.12.2011 bajo la matrícula N° 107571 y legajo N° 189778, con domicilio real en calle O'Higgins N° 313, Of. 1 de la ciudad de Bahía Blanca. Intímase a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquélla, los entreguen al Síndico Cr. Oscar Rubén Ohaco, con domicilio constituido en la calle D'orbigny N° 325 de Bahía Blanca, como así también los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese a la fallida hacer pagos y recibirlos de terceros, so pena de ser declarados ineficaces. Fijase el día 20 de marzo de 2017 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico. Fijase el día 28 de abril de 2017 para que el Síndico presente el Informe Individual previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522 y para la presentación del Informe General el día 09 de junio de 2017. Bahía Blanca, febrero, 6 de 2017. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.

C.C. 1.878 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B) Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LÓPEZ ANDRÉS FELICIANO, sin apodos, Cédula de Identidad de Uruguay N° 4731281-8, soltero, nacido el día 27 de agosto de 1985 en la ciudad de Maldonado, República Oriental del Uruguay, de ocupación mozo, uruguayo, hijo de Feliciano López y de María Luisa López, con último domicilio registrado en calle Güemes N° 1073 de la localidad de Luján, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 2124/16-2979 que se le sigue por el delito de Hurto Simple, de la resolución que a continuación se transcribe "Mercedes, 22 de diciembre de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Luján I, a fs. 13/14, cítese por cinco días al encausado López Andrés Feliciano para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional a Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 1.869 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ, apodado "Negro", argentino, DNI 34.791.135, nacido el 23 de octubre de 1988 en Mercedes, de 28 años de edad, soltero, changarín, hijo de Miguel Ángel Martínez y Silvia Beatriz Franco, domiciliado en calle 32 al fondo barrio Pampa Chica de Mercedes, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a

derecho respecto de la causa N° 888/16-2787 que se le sigue por el delito de Robo Simple en grado de tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 14 de diciembre de 2016. Atento a lo informado por la Comisaría de Mercedes a fs. 93 vta., cítese por cinco días al encausado Martínez, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Marina Rosales Auxiliar Letrada.

C.C. 1.870 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JONATHAN DANIEL BENÍTEZ, argentino, DNI 39.464.044, de 20 años de edad, soltero, mecánico, nacido el día 10 de mayo de 1996, instruido, hijo de Marcelo y de María Adelina Galindre, con último domicilio registrado en la causa calle 55 entre 8 y 9 N° 153 de Mercedes, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 2293/16-3008 que se le sigue por los delitos de Resistencia a la Autoridad y Encubrimiento, de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 6 de febrero de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de Mercedes, a fs. 74, cítese por cinco días al encausado Benítez Jonathan Daniel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio; Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 1.871 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ÁNGEL HERNÁN AXSON, argentino soltero, empleado, instruido, hijo de María Cristina Parodi y de Lorenzo Antonio Axson, nacido el 13/03/1991 en Capital Federal, con último domicilio en calle Independencia N° 2037 de Merlo, DNI 35.957.951, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° 943-14 (5170), "Axson, Ángel Hernán s/ encubrimiento simple", bajo apercibimiento de ser Declarado rebelde. Mercedes, 8 de febrero de 2017. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 1.872 / feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Junín, Dr. José Raúl Luchini hace saber que en las actuaciones registradas, bajo IPP N° 9116/16, ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 12 de enero de 2017... Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a JONATHAN ARIEL PACHELLO, D.N.I. 46.818.525, último domicilio conocido en calle Camino del Resero y Pastor Bauman de Junín, Prov. de Bs. As., que el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFIJ N° 3 Dr. Carlos Colimedaglia, en el marco de la investigación penal preparatoria N° 9116/16, ha dispuesto su procesamiento en orden al delito de Hurto calificado en los términos del Art. 163 inc. 6° del Código Penal designando la audiencia que enmarca el Art. 308 del C.P.P. Asimismo hacer conocer al nombrado que deberá concurrir a la sede de la UFIJ N° 3, sita en calle Cte. Escribano N° 226 de Junín (B) dentro del término de 15 días desde la última publicación del edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Arts. 129, 303 y cc. del C.P.P. II) Notifíquese y firme líbrese el correspondiente edicto. Fdo. Dr. José Raúl Luchini, Juez Ante mí: Dr. Juan A. Ferraro, Secretario.

C.C. 1.873 / feb. 17 v. feb. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado JOSÉ JAVIER REMONDEGUI por edictos que se publicarán por Tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Remondegui José Luis s/ Apremio" Expte. N° 38917/12, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario". Punta Alta, 30 de diciembre de 2016.

C.C. 1.881 / feb. 17 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado DEL PORTICO OSCAR ENRIQUE por edictos que se publicarán por Tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Del Portico Oscar Enrique s/ Apremio" (Expte. N° 31.806/09), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario". Punta Alta, 29 de diciembre de 2016.

C.C. 1.882 / feb. 17 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por Tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Pehuen-Co S.C.A. s/apremio" Expte. N° 47.134/15, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario". Punta Alta, 20 de diciembre de 2016.

C.C. 1.883 / feb. 17 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por Tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Pehuen-Co S.C.A. s/apremio" Expte. N° 48.670/16, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario". Punta Alta, 20 de diciembre de 2016.

C.C. 1.884 / feb. 17 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por Tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Pehuen-Co S.C.A. s/apremio" (Expte. N° 48.155/15), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario". Punta Alta, 20 de octubre de 2016.

C.C. 1.885 / feb. 17 v. feb. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Etcheverry, Juan Enrique c/Belacin, Raúl Horacio y otro/a s/Despido" (Expte. N° 28.376), cita y emplaza a GUSTAVO HUGO KLEJA, para que conteste en el plazo de Diez días la acción en su contra entablada, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento, para que la represente. Bahía Blanca, 3 de octubre de 2016. Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 1.886 / feb. 17 v. feb. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Etcheverry, Jean Didier c/Belacin, Horacio Raúl y otro/a s/Despido" (Expte. N° 28.776), cita y emplaza a GUSTAVO HUGO KLEJA, para que conteste en el plazo de Diez días la acción en su contra entablada, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento, para que la represente. Bahía Blanca, 3 de octubre de 2016. Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 1.887 / feb. 17 v. feb. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Galli, Oscar Andrés c/Belacin, Horacio Raúl y Ot. s/Despido" (Expte. N° 28.369), cita y emplaza a GUSTAVO HUGO KLEJA, para que conteste en el plazo de Diez días la acción en su contra entablada, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento, para que la represente. Bahía Blanca, 5 de octubre de 2016. Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 1.888 / feb. 17 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Área Ejecutiva de Investigaciones de Delitos Correccionales de la Oficina Fiscal de Distrito de San Fernando del Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires hace saber que se ha dispuesto el Archivo de las Investigaciones Penales Preparatorias que se detallan a continuación, conforme lo establecido en el Art. 268, 4to. Párrafo, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo hace saber que se garantizará a quienes aparezcan como víctimas "...procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámaras Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo" según lo dispuesto por el Art. 83, Inc. 8vo., del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

14-05-1667-14 "Neyra Rosaria del Carmen s/ Amenazas. Vma: Cubilla Evangelina"; 14-05-2343-14 "Villafañe María Fernanda s/ Lesiones Leves. Vma: Rivasseau Liliana Patricia"; 14-05-6348-14 "Citare Arnaldo s/ Lesiones Culposas. Vma: Estigarribia Hernán Ariel"; 14-05-2422-14 "NN s/ Daño. Vma: Córdoba Eduardo Pastor Higinio"; 14-05-1731-14 "NN s/ Daño. Vma: Calvo Claudia"; 14-05-1753-14 "Martínez Pablo s/ Lesiones Culposas. Vma: Enríquez Tomas"; 14-05-250-14 "Domínguez Walter s/ Lesiones Culposas. Vma: Coronel Héctor Osvaldo"; 14-05-1817-14 "Zapata Martín Roberto s/ Lesiones Culposas. Vma: Forestieri Luciana Noelia"; 14-05-4436-14 "García Miguel Ángel s/ Lesiones Culposas. Vma: Aragón María Celeste, Rivero Lucas Maximiliano, Rogai Diana Miriam, Rogai Monica Carola"; 14-05-1798-14 "NN Diego s/ Amenazas Agravadas. Vma: Insaurralde Cesar Gaston"; 14-05-1739-14 "Roberto Sergio Ariel s/ Lesiones Culposas. Vma: Maldonado Nora Beatriz"; 14-05-1634-14 "NN Leslie s/ Amenazas. Vma: Zenaida Centeno Andia"; 14-05-1754-14 "Lavia Rosa Ester s/ Amenazas. Vma: Godoy Cristian Eduardo"; 14-05-1053-13 "Personal DDI San Isidro s/ Severidades, Vejeciones y/o Apremios ilegales. Vma: Insaurralde Cristian Juan Daniel"; 14-0-1714-14 "Fernández Gabriela Laura s/ Amenazas. Vma: Aguirre Gerardo Rodolfo"; 14-05-6408-13 "Martini Diego Marcelo s/ Lesiones Leves. Vma: Re Eduardo José"; 14-05-5202-13 "González Marlene s/ Lesiones Leves. Vma: Román Amada"; 14-05-5394-13 "Morales Pineda Alejandro s/ Daño. Vma: Márquez Miguel Ángel"; 14-05-1887-14 "NN s/ Lesiones Leves. Vma: López Luis Alberto"; 14-05-5894-13 "Reyes Mónica, Sosa Flavia y otros s/ Amenazas. Vma: Starc Sandra Silvana"; 14-05-5967-13 "Domínguez Romina s/ Lesiones Leves. Vma: Gómez Mora Malena"; 14-5-3150-14 "Barletta German Antonio s/ Lesiones culposas. Vma: Cabana calle Yimi"; 14-05-5821-12 "NN s/ Amenazas y Lesiones leves. Vma: Horggir Lin"; 14-05-6760-13 "Soliz Liliana Beatriz s/ Amenazas. Vma: Soliz Cristina Antonia"; 14-05-230-14 "NN s/ Amenazas. Vma: Vigil Acencio Miguel Ángel"; 14-05-1951-14 "Suárez Silvia s/ Lesiones Culposas. Vma: Lovato Luisa Victoria"; 14-05-1728-14 "Vallejo Elsa s/ Amenazas agravadas. Vma: Lobo Juana Noemi"; 14-05-1787-14 "Guerin Ana Lucia s/ Lesiones culposas s/ Castillo Federico Ariel"; 14-05-1644-14 "Fuentes Héctor Rodolfo s/ Lesiones Culposas. Vma: Abregu Tomas Gabriel"; 14-05-1248-14 "Cristovao Mariana Laura s/ Desobediencia. Vma: Doldan Juan José"; 14-05-1184-14 "Orosco Lucas s/ Lesiones Leves. Vma: Pascua Gabriel Alejandro"; 14-05-1789-14 "Cohene Ángel Fabián s/ Lesiones Culposas. Vma: Bollini Rodrigo"; 14-05-1799-14 "Vallejos Elsa s/ Amenazas. Vma: Lobo Marisa"; 14-05-1675-14 "NN s/ Lesiones Culposas- Av. Paradero. Vma: NN Mariana, Fleitas Pablo"; 14-05-194-09 "NN Laval Jorge Luis s/ Homicidio en Ttva. Vma: Cortine Ariel Horacio"; 14-05-2453-14 "Bobadilla Leonardo Javier s/ Lesiones Culposas. Vma: Moquillaza Pérez Gonzalo Anastacio"; 14-05-1959-14 "Pais Eduardo s/ Amenazas. Vma: Delia Julián"; 14-05-5749-13 "NN s/ Lesiones Leves. Vma Bautista Estrada Florencia Eileen"; 14-05-1040-14 "NN s/ lesiones leves. Vma: Valdez Larraure Sergio Iván"; 14-05-1947-14 "Vire Marcelo Luis s/ Lesiones Culposas. Vma: Ferreyra Roxana María"; 14-05-1916-14 "NN s/ Daño. Vma: Maineri Beatriz"; 14-05-6851-13 "NN s/ Amenazas Agravadas. Vma: Tejeda Jacinta Leonor"; 14-05-5796-14 "Barrios Alejandro Walter y Anzuaga Fermin s/ Lesiones Culposas. Vma: Soto Gabriela"; 14-05-2477-13 "Romero Silvana Angela s/ Amenazas. Vma: Calabrese Silvana Angela"; 14-05-3695-15 "Poggi Carlos Luis s/ Lesiones culposas. Vma: Rodríguez Gabriel Damián"; 14-05-4976-15 "Aragon Víctor Maximiliano s/ Resistencia a la autoridad."; 14-05-6522-13 "Ayala Monges Arminda s/ Amenazas, lesiones leves y desobediencia. Vma: López Mónica Elizabeth"; 14-05-5822-13 "Soliz Maria s/ lesiones leves. Vma: Chamorro Ayra Ayde Hermelinda"; 14-05-4399-14 "Pasut Pablo

Alejandro s/ Lesiones culposas. Vma: Mansilla Carlos Alberto"; 14-05-2372-14 "López Carnairo Horacio s/ Amenazas. Vma: Vera Mario Ramón Alfredo"; 14-05-2546-14 "Rodríguez Oscar s/ Amenazas. Vma: Raff Cristian Adrian"; 14-05-5325-13 "Arevalo Figueroa Leonardo s/ Lesiones Leves. Vma: Herrera Flores Walter Alberto"; 14-05-6992-14 "Pendola Ezequiel y Rojas Ángel s/ Lesiones Culposas. Vma: Cáceres Susana Beatriz"; 14-05-5753-13 "NN s/ Daño. Vma: Binder Pablo Sigfrido"; 14-05-1103-14 "Carrizo Gabriel Norberto s/ Lesiones Leves. Vma: Castillo Ernesto Honorio"; 14-05-2606-14 "Paz Luis Cesar s/ Lesiones Culposas. Vma: Castro Fernando Vanesa"; 14-05-2479-14 "NN Rosario s/ Usurpación de inmueble. Vma: Lanfranco Rubén Ángel"; 14-05-43501-08 "NN s/ Hallazgo de automotor. Vma: Cube Ramos Ariel Gonzalo"; 14-05-7168-15 "Alegre Natalia Verónica s/ Lesiones Leves y Amenazas. Vma: Alegre Magali Rocio"; 14-05-2042-13 "Ruiz Gustavo Javier y Simonetti Lucia s/ Desobediencia. Vma: Piccioni Paola Roxana"; 14-05-1027-14 "Canteros Jazmín s/ lesiones leves. Vma: Vázquez Tamara Lucia"; 14-05-22896-06 "Gadua Leonardo Rubén s/ Abuso de Armas y Amenazas. Vma: Venencio Giuliana Anabela"; 14-05-4589-12 "Garate José Gerardo y Mazzochio Jorge Alberto s/ Daño. Vma: Godoy Raúl Vicente"; 14-05-727-14 "Pierzenik Fernando s/ amenazas. Vma: Vilasante Mouche Elvira Carmen, Barzaga Luca Rafael, Peralta Agustina Patricia"; 14-05-4846-13 "Sanguina Marcela Alejandra s/ Desobediencia. Vma: Luna Nilda Azucena"; 14-05-43343-08 "NN s/ Averiguación de Paradero. Vma Suárez Dora Esher y Aguilar Rodrigo Camilio"; 14-05-3463-13 "Aguir Ramón Pastor s/ Uso o adulteración de documento o certificado falso"; 14-05-2713-09 "Albarello Juan Carlos s/ Lesiones Culposas. Vma: Coronel Diego Hernán"; 14-05-1054-16 "Ketekhohn Rolf s/ Lesiones Culposas. Vma: Godoy Emmanuel Fernando"; 14-05-5041-09 "NN s/ Usurpación de Inmueble. Vma: Soraire Reinaldo Antonio". San Fernando, 27 de enero de 2017. Vanina González, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.932 / feb. 20 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - El Área Ejecutiva de Investigaciones de Delitos Correccionales de la Oficina Fiscal de Distrito de San Fernando del Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires hace saber que se ha dispuesto el Archivo de las Investigaciones Penales Preparatorias que se detallan a continuación, conforme lo establecido en el Art. 268, 4to. Párrafo, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo hace saber que se garantizará a quienes aparezcan como víctimas "...procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámaras Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo" según lo dispuesto por el Art. 83, Inc. 8vo., del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

14-05-6397-14 "NN s/ Daño. Vma. Acuña Oscar Ceferino"; 14-05-6397-14 "NN s/ amenazas Vma. Fiscalía General ID 34957097"; 14-05-6598-14 "NN s/ Daño. Vma. Personal Policial San Fernando IV"; 14-05-2286-14 "Personal Policial s/ Abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público. Vma. Velayos Norberto"; 14-05-4388-14 "Personal Policial s/ Abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario publico. Vma. Llamado 911 IN 19690"; 14-05-4986-14 "NN s/ Lesiones Leves. Vma. Comisaría San Fernando IV" 14-05-2982-14 "Arrendo Choque Ronald Cristian y Figueroa Carlos Jorge s/ Lesiones en riña. Dte: Comisaría San Fernando I"; 14-05-1685-14 "NN s/ Daño. Vma. Muntaner Jorge Luis Enrique Bingo King"; 14-05-1889-14 "NN s/ Lesiones Leves Vma. Pintos Alberto Miguel"; 14-05-6182-14 "Orlando Maria Antonia s/ Daño Vma. Montes Necerata Arotoma"; 14-05-6280-14 "NN s/ Lesiones Leves Vma: Rodríguez Ariel"; 14-05-6689-14 "Galindo Sergio Gustavo y Rosicler Espindola Celeste s/ Lesiones Leves Vma. Personal Policial San Fernando I"; 14-05-3283-14 "Nocetti Adrián s/ Amenazas Vma. Novak Fabiana Margarita"; 14-05-3788-14 "NN s/ Usurpación de Inmueble Vma. González Gastón Gonzalo"; 14-05-3182-14 "Suárez Olga Maria s/ Desobediencia Vma. Suárez Silvia Adriana" 14-05-4280-14 "Isoldi Verónica s/ Amenazas y lesiones leves Vma. Veron Mariela Azucena"; 14-05-4385-14 "Cruz Ricardo Rafael s/ Amenazas Vma. Berganza Roberto"; 14-05-4988-14 "Ruiz Ezequiel s/ amenazas agravadas Vma. Pueyo Claudia Cecilia"; 14-05-3889-14 "Leiva Gonzalo Damián s/ Lesiones leves y resistencia a la autoridad. Vma: Leiva Mauricio Héctor"; 14-05-780-14 "Lima Darío s/ Amenazas Vma. Vega Dolores Itati"; 14-05-2585-14 "Cantero Andrés s/ Usurpación de Inmueble Vma. Cantero

Jose Guillermo"; 14-05-5586-14 "Olivieri Noelia y Olivieri Susana Soledad s/ amenazas y lesiones leves Vma. Moyano Liliana Beatriz"; 14-05-4980-14 "Ayala Carlos s/ amenazas Vma. Larrandart Lidia Susana"; 14-05-6882-14 "NN s/ Estafa en Tentativa s/ Gómez Vilaca Antonio Felix"; 14-05-2480-14 "NN s/ Amenazas Vma. Carrizo Jessica"; 14-05-4284-14 "Maciel Gabriela Irene s/ Lesiones Leves Vma. Burgos Ángel Ezequiel Francisco"; 14-05-2990-14 "Aleman Lorena Paula s/ Amenazas Vma. Salazar Claudia Isabel"; 14-05-3080-14 "Carletti Belén y Torres Maricel Andrea s/ Daño Vma. Álvarez Ricardo Antonio"; 14-05-2921-14 "NN s/ Lesiones Leves Amenazas Vma. Antezana Myriam Norma"; 14-02-2582-14 "NN s/ Lesiones Leves Vma. Cano Virginia"; 14-05-2923-14 "NN s/ Amenazas Agravadas Vma. Cano Virginia"; 14-05-3191-14 "Pacheco José Luis s/ Lesiones Leves Vma. Gimenez Sugastti Orculano Ernesto"; 14-05-6791-14 "Álvarez Roció s/ Amenazas Vma. González Noemí Elena"; 14-05-6398-14 "Romero Martín s/ Amenazas Vma. Ochoa Leonardo"; 14-05-3594-14 "Deleonardi Román Maximiliano y González Noelia Cecilia Vma. Roldan Daniel Oscar"; 14-05-3897-14 "Peralta Cristian s/ Vma. Vieyes Quiroz Norberto Alejandro"; 14-05-6680-14 "Márquez Gustavo s/ Lesiones leves y Daño Vma. Márquez Cristian David"; 14-05-2580-14 "Segura Diego s/ Lesiones Leves y Amenazas Vma. Pérez Ana y Ceituno Claudio Alberto"; 14-05-5088-14 "Neuwirth Matías s/ Coacción Agravada. Vma. Nasif Salum Rodolfo"; 14-05-5693-14 "NN s/ Daño y Lesiones Leves Vma. Castro Oscar Alejandro"; 14-05-2399-14 "NN Chueco s/ Amenazas Vma. Nagel Lucas Gonzalo"; 14-05-3781-14 "NN s/ Daño Vma. Gallo Andrea"; 14-05-6281-14 "Acosta Marcela s/ Defraudación Vma. Acosta Alejandra y Manfredi Felisa Alejandra"; 14-05-4291-14 "NN s/ Daño Vma. Noguera Carmen Laura"; 14-05-5494-13 "Abregon Yohanna Valeria s/ Lesiones Leves. Vma. Barreto Melitona"; 14-05-4290-14 "NN s/ Lesiones leves. Vma. Aguilera Secundino Gregorio"; 14-05-4499-14 "NN s/ lesiones leves. Vma. Acosta Cesar Ramón"; 14-05-4991-14 "Pizzedas Mariano s/ Daño. Vma. Stolo Bernardo"; 14-05-5787-14 "Alderete Juan Carlos s/ Lesiones Leves. Vma Alderete Sergio Gustavo"; 14-05-4494-14 "Villalba Hugo s/ Amenazas Agravadas. Vma. Navarro Maximiliano"; 14-05-5891-14 "NN s/ Lesiones leves. Vma. Chamorro Damaris Daiana"; 14-05-6299-14 "NN s/ Daño Vma. Berreneche Bailon Pilar Soledad"; 14-05-1888-14 "NN s/ Lesiones leves Vma. Ríos Marta, Ortiz Facundo"; 14-05-4398-14 "NN s/ Daño Vma. Camino Alejandro"; 14-05-4983-14 "NN s/ Lesiones Leves y Daño. Vma. Chamorro Walter Inacio"; 14-05-1892-14 "NN Federico s/ Estafa. Vma. Orosman Perdono Pedro"; 14-05-6490-14 "NN s/ Daño. Vma. Caterina Yolanda Beatriz"; 14-05-4899-14 "NN s/ Lesiones Leves. Vma. Sosa Flavia Raquel, Sosa Damián Ezequiel"; 14-05-6799-14 "NN s/ Lesiones Leves. vma. Barrera Carlos Alberto"; 14-05-2581-14 "NN s/ Daño. vma. Lorenzi Mauricio Sebastián"; 14-5-2292-14 "NN s/ Usurpación de Inmueble Vma. Márquez Carlos Fabián"; 14-05-3890-14 "NN s/ Lesiones Leves y Daño Vma. Valussi Sebastián Daniel"; 14-05-5599-14 "NN s/ Amenazas Vma. Altuna Rita Graciela"; 14-05-2394-14 "NN s/ Lesiones Leves. Vma Segura Diego Germán"; 14-05-1690-13 "NN s/ Daño. Vma. Díaz Silvina Mercedes"; 14-05-6694-14 "NN s/ Lesiones Leves. Vma. Cartagena Coca Joaquin"; 14-05-6491-14 "NN s/ Violación de domicilio. Vma. Diaz Ana Patricia"; 14-05-6794-14 "Lezcano Enzo Manuel s/ Amenazas. Vma. Barrena Osvaldo Juan"; 14-05-6190-14 "NN Miguel s/ Amenazas Vma. González Rubén Omar"; 14-05-96-14 "Blanco Carlos s/ Lesiones Leves. Vma. Pousen Carlos"; 14-05-3092-14 "Sermare Juan Carlos s/ Daño. Vma. Romero Maciel Maria Cristina"; 14-05-4390-14 "Gallastegui Nancy Edith s/ Amenazas. Vma. Sassetti Isabel Susana"; 14-05-7227-14 "Personal Depósito Judicial Bancalari Boulogne S/ Malversacion de caudales públicos. Vma. Rotundo María Angelica"; 14-05-4999-14 "De Herrera Silvia. s/ Amenazas Vma. Amenazas"; 14-05-388-14 "Chazarreta Alejandro y González Marcela s/ Amenazas. Vma. Ramos Viviana Graciela"; 14-05-5686-14 "Cejas Damian s/ Amenazas Vma. Fiedrichs Mauro Agustín"; 14-05-5799-14 "Rodríguez Jorge s/ Daño. Vma Hospital de San Fernando"; 14-05-5593-14 "Diaz Claudio Daniel y NN Sánchez s/ Violación de domicilio y amenazas. Vma. Barrios Jorge Omar"; 14-05-4297-14 "Nuñez Gustavo s/ Amenazas Agravadas Vma. Saracho Leonardo Fabián"; 14-05-3894-13 "Centola Patricia s/ lesiones leves. Vma. Reijenstein Maria Valeria"; 14-05-5797-14 "Pinto José Luis s/ Daño Vma. Moyano Carlos"; 14-05-

4483-14 "Norabuena Nancy Cristina s/ Lesiones Leves y Amenazas. Vma. Pérez Norabuena Ariel Andrés"; 14-05-4285-14 "Pereyra Juan s/ Amenazas Vma. Frias Gonzalo David"; 14-05-5580-14 "Aya Ricardo s/ amenazas Vma. Silva Juan Guillermo"; 14-05-2988-14 "Mansilla Jorge s/ Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad Vma. Fernando Laureano"; 14-05-4281-14 "Dorado Maria s/ Amenazas Vma. Barrionuevo Adela Beatriz"; 14-05-2481-14 "Amaro Paredes Rosa Susana s/ Amenazas Vma. Barletti Sempertegui Luis Abram"; 14-05-6780-13 "Corveta Daiana y otros s/ Cimino Yesica Aldana"; 14-05-3194-14 "Luque Nicolás s/ Amenazas Vma. Rojas Rita Rosa"; 14-05-3899-14 "NN s/ Estafa en tentativa Vma. Pacheco María Cristina"; 14-05-2397-14 "Pedraza de Sandroglio Nora Adriana s/ Desobediencia Vma. Del Valle Pedraza Elizabeth"; 14-05-6296-14 "Leiva Yanina s/ Amenazas Vma. Davila Orlando"; 14-05-5793-14 "NN Zarza s/ Amenazas y Lesiones Leves Vma. Gazul Ernesto"; 14-05-5592-14 "Bares Florencia y Barez Natasha s/ lesiones leves y amenazas Vma. Gerez Claudia Romina"; 14-05-6898-14 "Galupo Facundo s/ Amenazas Vma. Galupo Enrique Pedro"; 14-05-6293-14 "NN Casini, NN Clara, NN Neimara s/ lesiones leves Vma. Herrera Antonio Víctor"; 14-05-4391-14 "NN Maximiliano s/ Amenazas Vma. Niveyro Carlos Adrián"; 14-05-5790-14 "Carabajal Alfredo Hugo s/ Amenazas Vma. Sosa Jorge Ramón"; 14-05-1897-14 "Espinasi Sebastián s/ Amenazas y Lesiones Leves. Vma. Espíndola Amada Ramón, Arguello Darío y Verón Leonel"; 14-05-6793-14 "Villarruel Miguel Ángel s/ Resistencia a la Autoridad Vma. Personal CPC San Fernando"; 14-05-3099-14 "Suárez Juan Carlos s/ Estafa Vma. Maisterra Augusto Norberto"; 14-05-3898-14 "Moreno Iván s/ Daño Vma. Buj Lucila"; 14-05-4386-14 "Damaris Libe Luján s/ Lesiones Leves. Vma. Román Marcelo Martín". San Fernando, 25 de enero de 2017. Vanina González, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.933 / feb. 20 v. feb. 24

POR 1 DÍA - La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala III del Departamento Judicial de Morón, sita en la calle Colón 151, piso 1º sector F de la Ciudad de Morón (1708), notifica al Sr. LUIS CARLOS OLIVERA en los autos "Coda, Eduardo Daniel c/ Olivera, Luis Carlos s/ Daños y Perjuicios" Expte. N° MO-20359-2009 que se ha dictado sentencia que reza: "Morón, 2 de febrero de 2017. Cuestiones y sentencia: De conformidad al resultado que arroja la votación que instruye el Acuerdo que antecede, por unanimidad se revoca parcialmente la sentencia apelada, admitiendo el rubro gastos por tratamiento psíquico, el que se fija en la suma de \$ 15.360, elevando las partidas en concepto de daño psíquico a la suma de \$ 100.000 y gastos médicos y de traslados a la suma de \$ 3.500; se reduce el rubro daño moral a la suma de \$ 30.000; asimismo corresponde modificar la tasa de interés, aplicándose a la suma total de condena la tasa pasiva más alta en las condiciones establecidas en el punto IV.-, confirmándose en todo cuanto más decide y fuera materia de agravios. Por la distribución de responsabilidad, el monto de condena que deberá afrontar la parte demandada y la citada en garantía -en la medida del seguro- deberá ascender al 40% del monto total de condena (\$ 157.070), esto es, la suma de \$ 62.828. Las costas de Alzada se imponen a la citada en garantía que resulta vencida (Art. 68 del CPCC). Se difiere la regulación de honorarios para su oportunidad (Art. 51 del Dec. Ley 8.904/77)."- Fdo. E.A. Rojas Molina -Juez-; J.M. Castellanos -Juez-; ante mí M.S. Collados - Secretaria. Mauricio Janka, Secretario.

C.C. 1.924

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1020-2016 - 5742, caratulada: "Suárez, Niver Rubén s/ Desobediencia en Veinticinco de Mayo -B- ", notifica al nombrado NIVER RUBÉN SUÁREZ, de la siguiente resolución: "...En la audiencia del día, 7 de febrero de 2017, siendo las ocho horas y treinta minutos, comparecen ante S.S. y Secretaria Autorizante, Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Suárez por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 07 de febrero de 2017.

C.C. 1.925 / feb. 20 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1922-2014 - 5052, caratulada: "Ramírez, Alan s/ Resistencia a la autoridad y Ríos, Maximiliano Ireneo s/ Atentado a la Autoridad en la localidad de Carmen de Areco (B)", notifica al nombrado MAXIMILIANO IRENEO RÍOS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 23 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Y considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 70/71), no existiendo constancia alguna que acredite que Maximiliano Ireneo Ríos, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 96/97, 101/103 y 104), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Maximiliano Ríos en orden al delito de resistencia a la autoridad imputado. Fdo. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 09 de febrero de 2017.

C.C. 1.926 / feb. 20 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa N° 1518-2016 caratulada "Ramos Roberto Maximiliano s/ Hurto" a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado ROBERTO MAXIMILIANO RAMOS Titular del DNI 30.400.501, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 10 de febrero de 2017. Atento lo que surge del informe policial obrante a fs. 263, y de lo manifestado a fs. 267 por la Secretaría de la Unidad de defensa N° 6, siendo que Ramos Roberto Maximiliano no ha podido ser notificado de la citación a juicio en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; déjese sin efecto la audiencia fijada por economía procesal para el día 24 de febrero del corriente año y cíteselo al mencionad imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro." Bahía Blanca, 10 de febrero de 2017.

C.C. 1.927 / feb. 20 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa N° 851 caratulada "Báez Campos, Claudio Aníbal y Vilas, Silvio Emmanuel s/ Tenencia Simple de Estupefacientes" a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado SILVIO EMMANUEL VILAS, titular del DNI 35.795.688, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 8 de febrero de 2017. Por recibida la presente causa; estése a lo dispuesto a fs. 637. y atento lo que surge del escrito obrante a fs. 633/vta., siendo que el Sr. Vilas Silvio Emmanuel no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro. Bahía Blanca, 8 de febrero de 2017.

C.C. 1.928 / feb. 20 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ARIEL ALBERTO LUCERO, DNI N° 35.500.127, argentino, nacido el 21 de abril de 1989 en Ensenada, con último domicilio en la calle Goleta Río 1612, del barrio de Wilde, de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de notificarse de la radicación de la causa N° 4362-P que se le sigue por el delito de robo en grado de tentativa, por ante este Juzgado, ello bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el

decreto que ordena el presente: San Isidro, 7 de febrero de 2017. Por devuelta, téngase presente lo manifestado por la Defensa y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaría, 7 de febrero de 2017.

C.C. 1.931 / feb. 20 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARÍA VICTORIA GORDON, con último domicilio real: Calle Jiménez N° 2237 del viso de la localidad de Del Viso Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3498, que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de diciembre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 214/219, y desconociéndose el domicilio del encartado de autos María Victoria Gordon, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)."- Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretaria, 26 de diciembre de 2016.

C.C. 1.934 / feb. 20 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a RAFAEL PABLO FORNERI, con último domicilio en Garibaldi N° 1984 de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3527, que se le sigue por Amenazas Calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: San Isidro, 29 de diciembre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 43/44 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Rafael Pablo Forneri, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaria, 29 de diciembre de 2016.

C.C. 1.935 / feb. 20 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita emplaza a JOSÉ LUIS GONZÁLEZ, con último domicilio en la calle 10 del Barrio San Patricio, de la Ciudad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3340, que se le sigue por los delitos de Daños, Robo en Grado de Tentativa y Hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de febrero de 2017.- Téngase presente la sentencia dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 13 de Capital Federal, cuya copia luce a fs. 142/152vta. Atento al informe que luce a fs. 137 y a lo informado por el Sr. Actuario en la foja que antecede cítese al mentado González José Luis por edicto, que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en

estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Oficial y el Sr. Fiscal.- Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante. Osores Soler, Secretario". Secretaría, 6 de febrero de 2017. Estanislao Osores Soler, Secretario.
C.C. 1.936 / feb. 20 v. feb. 24

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de La Plata, sito en calle 13 e/ 47 y 48 P.B. Departamento Judicial La Plata, en autos: "Pérez Nelly Graciela c/Cao Ricardo Pedro y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Larga", ha dispuesto citar a RICARDO PEDRO CAO, a los presuntos herederos de CARMEN IRIGOYEN y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, el cual se encuentra inscripto en la Matrícula N° (055) 210.402 del Partido de La Plata, con Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. A; Chacra 6; Mza. 6c; Parcela 12. Partida Inmobiliaria: (055)141279, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). La Plata, 6 de febrero de 2017. Manuel H. Lavié, Secretario.
L.P. 15.576 / feb. 17 v. feb. 20

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 23 de La Plata cita y emplaza por diez días a presuntos herederos de BERNAL DIEGO y BERNAL RAFAEL, para que en el plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos caratulados "Cardos Martín c/Bernal Diego y otro s/Usucapión", y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble partida territorial de origen 055-129320, y su inscripción de dominio en mayor extensión resulta ser bajo el N° 25992, Serie A, año 1911, La Plata, Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sección H, Manzana 146, parcela 4, ubicado en la calle 10, esquina 496 de Villa Castells, del partido de La Plata, bajo apercibimiento de designarle para que lo represente la Unidad Funcional de Defensa Civil N° 13 de La Plata. La Plata, 27 de diciembre de 2016. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.
L.P. 15.647 / feb. 20 v. feb. 21

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 23 de La Plata, cita y emplaza por diez días a presuntos herederos de BERNAL DIEGO y BERNAL RAFAEL, para que en el plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos caratulados "Constant Maia c/Bernal Diego y otro s/Usucapión", y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble partida territorial de origen 055-129320, y su inscripción de dominio en mayor extensión resulta ser bajo el N° 25992, Serie A año 1911 La Plata, Nomenclatura Catastral: Circ. IV, sección H, Manzana 146, parcela 4, ubicado en la calle 10, entre 496 y 497 de Villa Castells, del partido de La Plata, bajo apercibimiento de designarle para que lo represente la Unidad Funcional de Defensa Civil N° 13 de La Plata. La Plata, 27 de diciembre de 2016. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.
L.P. 15.648 / feb. 20 v. feb. 21

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Verónica Viviana Vidal, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Andrea Altamirano Denis, sito en Av. 101 - Ricardo Balbín - N° 1753, piso 6°, General San Martín comunica por cinco días que con fecha 27 de diciembre de 2016 se ha abierto el concurso preventivo de PLASCAR ARGENTINA S.A. (Hoy Nowy Plastik S.A.) CUIT 30-66318237-0, designándose com síndico al Estudio Guerrero Lucas y Asociados, con domicilio en la calle Yapeyú 4882 Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos los días lunes, martes y jueves de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 21 de abril de 2017, pudiendo formular observaciones e impug-

naciones hasta el día 8 de mayo de 2017. El síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art.35 de la L.C. el día 7 de junio de 2017. El informe general (Art. 39 de la L.C.) deberá ser presentado por el Síndico el día 4 de agosto de 2017. Se fija como fecha a los fines de la audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la L.C. el día 23 de marzo de 2018 a las 9.00 hs. Gral. San Martín, 2 de febrero de 2017. Paola Soledad Puccio, Auxiliar Letrada.
C.F. 30.092 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días en "Bee Witch S.A. s/ Concurso Preventivo - Expte. N° 25451/2016"; en "López Duran Fernando José s/ Concurso Preventivo - Expte. 25453/2016"; y en "García Mónica Patricia s/ Concurso Preventivo - Expte. 25454/2016" que el 29/12/16 se ha declarado abierto el concurso de BEE WITCH S.A. CUIT 30-70823714-7; de LÓPEZ DURAN FERNANDO JOSÉ CUIT 20-16891031-3; y de GARCÍA MÓNICA PATRICIA CUIT 27-23339708-9, cuya fecha de presentación fue el 1/12/2016. Se ha designado síndico al Contador Néstor Rubén Alessandria con domicilio en la calle Sarmiento 1179, Piso 4°, Oficina 44, de esta Ciudad (Tel. 4383-1397). Se hace saber a los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso que deberán presentar los pedidos de verificación ante la sindicatura hasta el día 17/04/2017 en el domicilio de la misma, en el horario de 12:00 a 18:00. La sindicatura deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ los días 31/05/2017 y 13/07/2017 respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el día 20 de marzo de 2018 a las 11 hs. en la sala de audiencias del Juzgado y el período de exclusividad vence el día 27/03/2018. Buenos Aires, 8 de febrero de 2017. Leandro G. Sciotti, Secretario.
C.F. 30.107 / feb. 17 v. feb. 23

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 11 de Mar del Plata, comunica que el 7/12/16 decretó la apertura del Concurso Preventivo de RUBÉN DARÍO SOSA, DNI 10.532.507, CUIT 20-10532507-0. Síndico CPN Julio Gerardo Giménez. Pedidos de verificación: Días hábiles de 8:30 a 12:30 y de 16:30 a 20:30 hs. en San Martín 4141 de Mar del Plata hasta el 10/04/17. Presentación Informe Individual: 2/6/17 Informe General: 19/7/17. Audiencia informativa: 28/5/18 a las 10:30 hs. Dra. Patricia Noemí Juárez. Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 7 de febrero de 2017. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.
M.P. 33.060 / feb. 14 v. feb. 20

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 6, del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Gabriela Antonia Paladin, Juez, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados "Quick Zárate Facundo Tomás s/ Cambio de Nombre", Expte. N° SI-44286-2016, a mérito de lo dispuesto por el Art. 70 del Código Civil y Comercial, hace saber que en los autos referidos la parte actora solicita rectificar el apellido de FACUNDO TOMÁS QUICK ZÁRATE, DNI 47.974.821, intercambiando el orden de los apellidos, pidiendo que se consigne como nombre y apellido el de Facundo Tomás Zárate Quick, con igual número y tipo de documento, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. A tal fin, con fecha 15 de diciembre de 2016, se decretó "... a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Firmado Dra. Gabriela Antonia Paladin, Juez". San Isidro, 29 de diciembre de 2016. Ma. Florencia Carzoglio, Secretario.
S.I. 38.150 / 1° v. feb. 20

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Departamento Judicial de

Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO MLOT NOVAKOVSKA, DNI: 93.519.004 y de ALICIA ARCHENZIO, DNI: 4.883.593: Lomas de Zamora, 10 de septiembre de 2016. Gabriela A. Bertolotti, Aux. Letrada.
L.Z. 48.970

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Fos Ingeniería y Servicios S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Grande)" Expte. N° 51.041- con fecha 07/12/2016 se decretó la apertura del concurso preventivo de la firma FOS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., Matrícula 94.197, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires por resolución del 11 de junio de 2009, legajo N° 166.735, con domicilio en la calle Chiclana N° 422 de la ciudad de Bahía Blanca, habiéndose fijado el día 09 de marzo de 2017 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de créditos al Síndico designado Estudio Contable Pucci Sergio Faustino y Miñones Carlos Eduardo con domicilio en Zelarrayán 267 Of. 10 de esta Ciudad, el día 20 de abril de 2017 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Art. 35 de la Ley 24.522., el día 01 de junio de 2017 para que la sindicatura presente el Informe General (Art. 39 de la Ley citada), y la audiencia informativa para el día 09 de noviembre de 2017 a las 10.00 horas. Se forma comité de control con los acreedores SeguSur S.H.; Bio Gas S.R.L. y Rafael Quintana, como asimismo con el trabajador que sea elegido conforme art. 14 inc. 13 de la Ley de Concursos, siempre que acepten el cargo luego de notificados conforme art. 29 de la misma Ley. Bahía Blanca, 2 de febrero de 2017. Jorgelina Aldana Elosegui, Auxiliar Letrada.
B.B. 56.061 / feb. 14 v. feb. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita a los herederos del Sr. JUAN BAUTISTA LATERRA, para que dentro del término de diez días se presenten a contestar demanda y hacer valer sus derechos, en los autos: "Curtit, Guillermo Carlos c/Cascone, Francisco Roque s/Escrituración", Expte. N° 47.186, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, dentro del plazo fijado, contado desde la última publicación se le nombrará Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Bahía Blanca, 28 de diciembre de 2016. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.
B.B. 56.104 / feb. 17 v. feb. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a NÉSTOR HUGO CANAY, para que dentro del plazo de cinco días -con más la ampliación que por la distancia corresponda- comparezca a contestar la demanda promovida en su contra en los autos caratulados: "Lampacrescia, Andrea Lucía c/Canay Néstor Hugo s/Autorización" (Expte. N° 52.379) bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor de Pobres y Ausentes para su representación en el proceso (Art. 145 y ss., análogo. 341 CPC). Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2016. Lorena P. Di Milo, Auxiliar Letrada.
B.B. 56.130 / feb. 20 v. feb. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Román Juan José s/Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 104.776) cita y emplaza al ejecutado JUAN JOSÉ ROMÁN para que dé y pague en autos la suma de sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con pesos 38/100 reclamada con más la de treinta y cuatro mil novecientos pesos, presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso. Caso contrario, este Juzgado cita y emplaza al ejecutado para que dentro del término de seis días, comparezca a oponer excepciones en autos, con la advertencia de que se le nombrará a la Sra. Defensora Oficial. Bahía Blanca, 27 de diciembre de 2016. Fernando Hugo Fratti, Secretario.
B.B. 56.139

8. MORÓN**Mn.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Ramiro Julián Tabossi Chaves, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, emplaza a SUSANA CRISTINA CALAUDI en los autos caratulados "Banco de La Provincia de Buenos Aires c/ Vieyra, Tomas Alberto y otros s/ Ejecutivo" Expte. N° 47557 para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho y oponga excepciones en los términos del auto de fs. 23 bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Patricia C. Rieder Bazán, Secretaria. Morón, 14 de octubre de 2016.
Mn. 60.191

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Laura Andrea Moro, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, sito en Colón esq. Brown, 1° piso C de la localidad y Partido de Morón, cita a MARTA ESTER KASPAR en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Kaspar Marta Ester s/ Ejecutivo" Expte. N° 43.107 para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, haciéndole saber que en caso de no hacerlo se le designará designado por la Secretaría General Civil. Myriam Gabriela Salim, Auxiliar Letrada.
Mn. 60.192

POR 1 DÍA - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Ramiro Julián Tabossi Chaves, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, emplaza a presuntos herederos de MARÍA DEL CARMEN AZCARATE en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Farfan, Félix Roberto y otro s/ Ejecutivo" Expte. N° 51.177 para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho y oponga excepciones en los términos del auto de fs. 20/21, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Patricia C. Rieder Bazán, Secretaria.
Mn. 60.193

12. SAN NICOLÁS**S.N.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 3, Secret. Única, Depto. Judicial San Nicolás, hace saber que en autos "Sander, Bruno David c/ Allegrette y Ritunnano, Víctor Gregorio s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Expte. SN-5492-2015) se ha ordenado citar a: VÍCTOR GREGORIO ALLEGRETTE Y RITUNNANO y/o VÍCTOR GREGORIO ALEGRETTE o ALLEGRETTI o ALEGETTE y/o sus herederos y/o supuestos terceros que se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de autos cuya denominación es Circ. XI, Secc. E, Manz. 84, Parc. 16, inscripto al folio 139 del año 1933 del partido de San Nicolás; y emplazándolos para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial con quién se atenderán las actuaciones (arts. 145, 146, 147, 341, 320 y 681 y ccs. CPCC). San Nicolás, 7 de noviembre de 2016. Mariela A. Benigni, Secretaria.
S.N. 74.035 / feb. 20 v. feb. 21

13. TRENQUE LAUQUEN**T.L.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, cita al demandado y/o a la persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, designado catastralmente: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 43, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 12.460, Inscripción: N°1090 F° 431/1899, ubicado en la Localidad de Coronel Charlone, Partido de General Villegas, Prov. Bs. As., para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, comparezca a estos obrados: "Scalzo Zuñilda María y Otro c/ MARTI FERNANDO s/ Usucapión", (Expte. N° 24.819/16), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. General Villegas, 26 de diciembre de 2016. Sabrina Satragno, Abogada-Secretaria.
T.L. 77.042 / feb. 17 v. feb. 20

POR 2 DÍAS - Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 1 - Trenque Lauquen, emplaza por diez días CARLOS DANIEL PISQUEDA, a tomar intervención que le corresponda en autos "Keillis Fidel Raúl c/ Pisqueda Carlos Daniel y Otros s/ Daños y Perj. Autom. s/ Lesiones (Exc. Estado)", bajo apercibimiento de designarle a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Trenque Lauquen, 13 de noviembre de 2016. Diego G. Venticinque, Secretario.
T.L. 77.037 / feb. 17 v. feb. 20

14. DOLORES**Ds.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Dolores cita y emplaza a la demandada Sra. NAPOLI FABIANA ALEJANDRA, DNI N° 18.257.597 en los autos caratulados: "Ortega Hinojosa Saturnino c/ Napoli Fabiana Alejandra s/ Resolución de Contrato Compra/Venta INM", Expte. N° 66.292, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Dolores, 7 de noviembre de 2016. Verónica M. González, Auxiliar Letrado.
Ds. 79.018 / feb. 17 v. feb. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa del Departamento Judicial de Dolores cita y emplaza a la demandada Sra. DECHIARA NILDA ESTER, L.C. N° 6.195.097 y/o a quienes se consideren con derecho en los autos caratulados: "Cons. Prop. Ed. Vacance VI c/ Dechiara Nilda Ester s/ Ejecutivo" Expte. N° 36.943, para que dentro del término de seis días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Mar del Tuyú, 20 de diciembre de 2016. María Eugenia Vidal, Secretaria.
Ds. 79.020 / feb. 17 v. feb. 20

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa del Departamento Judicial de Dolores cita y emplaza al demandado Sr. BRAMAJO CÉSAR LUJÁN y/o suce-

sores y/o quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble Circ. IV; Sec. W; Manz. 76; Parc. 6 e inscripto al dominio en la Matrícula N° 10.218 del Pdo. de La Costa (123), sito en calle Machado N° 1050 de San Bernardo del Tuyú, Pdo. de La Costa, en los autos caratulados: "Manuel Dora Mabel c/ Bramajo César Luján s/ Usucapión", Expte. N° 43.587, para que dentro del término de once días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Mar del Tuyú, 30 de diciembre de 2016. María Eugenia Vidal, Secretaria.
Ds. 79.021 / feb. 17 v. mar. 6

16. ZÁRATE-CAMPANA**Z-C..**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Zárate - Campana, a cargo de la Dra. Virginia A. Norzi, Secretaría Única juntamente a cargo de las Dras. Andrea Paola Heis y Daniela Iris Domenech, con asiento en calle Jean Jaures N° 731/735, de la ciudad de Campana, en autos caratulados "Gorosito Analía Irene c/ Gorosito Julio Carlos s/ Cambio de Nombre", Expte. N° 39.457/16, cita a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la supresión del apellido paterno de la causante, Srta. ANALÍA IRENE GOROSITO, a que en el término de quince días tomen intervención en autos, exponiendo y, en su caso, acreditando en autos los fundamentos de su petición. Campana, 19 de octubre de 2016. Graciela M. Grillo, Auxiliar Letrada.
Z.-C. 83.033 / 1° v. feb. 20

18. TRES ARROYOS**T.A.**

POR 5 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. 1 Ts. As. hace saber en autos "AGRONOMÍA RAÚL PÉREZ S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte: 33.590, se fijó nueva fecha vencimiento período de exclusividad el 9 de marzo de 2017, audiencia informativa día 1° de marzo 2017, 10.00 hs. sede Juzgado. Fdo.: Federico A. Sabatini. Auxiliar Letrado. Hernando A. Ballatore Abogado - Secretario.
T.A. 87.008 / feb. 17 v. feb. 23

23. LA MATANZA**L.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Patricia Lynch, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Liska, del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Entre Ríos 2929, PB de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Lucchetta, Ezio y Otro c/Raffo de Henestrosa Petronila s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Expte. N° 39120/2011), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. PETRONILA RAFFO DE HENESTROSA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de litis, ubicado en Av. Villegas 1545 de San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As., cuyos datos catastrales son: Circ. 2; Sec. L; Mza. 64; Parcela 12 de La Matanza para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. San Justo, 02 de febrero de 2017. Yanina Choren, Auxiliar Letrada.
L.M. 97.065 / feb. 20 v. feb. 21

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET**SEÑORES USUARIOS**

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link:
<http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".